CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-0395-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOS HUACHOS - CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE QUICHUA DEL DISTRITO DE HUACHOS – PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: 22 DE FEBRERO DE 2021 AL 14 DE JULIO DE 2022

TOMO I DE III

16 DE DICIEMBRE DE 2024
CASTROVIRREYNA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0602024203950 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 060-2024-2-0395-SCE

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE QUICHUA DEL DISTRITO DE HUACHOS – PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA ABOGADO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA JEFE DE COMISION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPAL PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Servidor de la Entidad, aprobó, tramitó y autorizó el pago de elaboración de expediente técnico de obra, sin advertir que, este presentaba deficiencias y documentación incompleta, asimismo, durante la ejecución de la obra servidor, supervisor y residente otorgaron conformidad de pago por material granular no ejecutado; incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales, afectando la correcta ejecución del gasto público.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	36
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	36
V.	**CONCLUSION**	36
VI.	**RECOMENDACIONES**	37
VII.	**APÉNDICES**	

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 060-2024-2-0395-SCE

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE QUICHUA DEL DISTRITO DE HUACHOS – PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: 22 DE FEBRERO DE 2021 AL 14 DE JULIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huachos, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2024 del OCI de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código de labor n.° 2-0395-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 1212-2024-MPC/OCI de 24 octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría 159-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la elaboración del expediente técnico y ejecución de la de la obra: "Creación del Puente Carrozable en la localidad de Quichua del Distrito de Huachos - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica", se ejecutó conforme a lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia de control específico corresponde a la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Creación del Puente Carrozable en la localidad de Quichua del Distrito de Huachos - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica".

Alcance

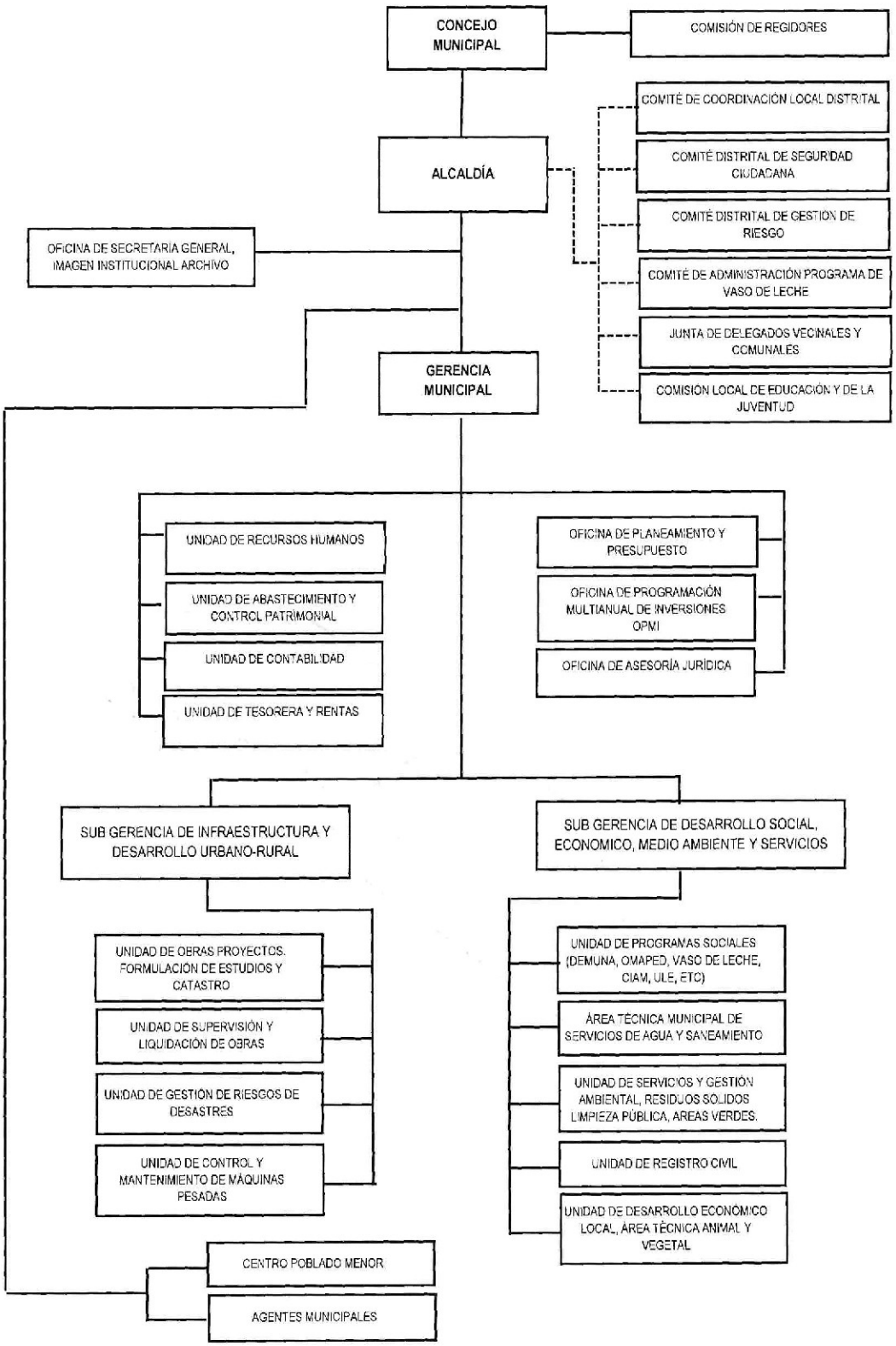
El servicio de control específico comprende el periodo del 22 de febrero de 2021 al 14 de julio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Huachos, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Huachos:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 011-2023/MDH/A de 30 de junio de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta Irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDOR DE LA ENTIDAD APROBÓ, TRAMITÓ Y AUTORIZÓ EL PAGO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SIN ADVERTIR QUE, ESTE PRESENTABA DEFICIENCIAS Y CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, ASIMISMO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SERVIDOR, SUPERVISOR Y RESIDENTE OTORGARON CONFORMIDAD DE PAGO POR MATERIAL GRANULAR NO EJECUTADO; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, DISPOSICIONES INTERNAS Y LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, AFECTANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

Como resultado de la revisión y análisis efectuado a los documentos relacionados a la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Creación del puente carrozable en la localidad de Quichua del distrito de Huachos – provincia de Castrovirreyna – departamento de Huancavelica", en adelante "Obra" se advierte que servidor de la Municipalidad Distrital de Huachos, en adelante "Entidad", aprobó, tramitó y autorizó el pago de elaboración de expediente técnico de Obra, sin advertir que, este presentaba deficiencias y documentación incompleta, asimismo, durante la ejecución de la Obra servidor, supervisor y residente otorgaron conformidad de pago por material granular no ejecutado; incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales, afectando la correcta ejecución del gasto público.

Los hechos expuestos, contravienen lo establecido en el artículo 1°, de la norma que regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988; así como artículos 21°, 31°, 32° y 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, de igual manera, los numerales 1.2.1, 1.2.2a, 1.2.3a, 1.2.4, 1.2.6, 1.3.3, 2.1.4.3.3.1, 2.2.2 y 2.2.3 del Manual de Puentes aprobado por Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre 2018, así como, la cláusula segunda del contrato de consultoría de obra n.° 018-2021-MDH/A de 22 de febrero de 2021, de igual manera, la cláusula segunda del contrato de locación de servicios n.° 060-2021-MDH de 18 de octubre de 2021, así como, la cláusula tercera y séptima del contrato de servicio n.° 001-2022-MPC/GM de 18 de febrero de 2022.

Lo expuesto se detalla a continuación:

1. De la aprobación, trámite y pago de la elaboración del expediente técnico

Mediante contrato de consultoría de obra n.º 018-2021-MDH/A de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 4)** en adelante "Contrato de consultoría", la Entidad debidamente representado por la señora Rene Alicia Diaz Villavicencio[1], contrato el servicio del señor Luis Alberto Cayllahua Gutiérrez[2], en adelante "Consultor", para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Creación del Puente Carrozable en la Localidad de Quichua del Distrito de Huachos – Provincia de Castrovirreyna – Departamento de Huancavelica", por el importe de S/22 000.00; y un plazo de ejecución de 45 días calendarios[3].

[1] Alcaldesa identificada con
[2] Identificado con
[3] Contabilizados desde el día siguiente de la firma de contrato: Firma de contrato 2202/2021, inicio de plazo contractual 23/02/2021 fecha de culminación del plazo contractual 08/04/2021.

Al respecto, el Contrato de consultoría en su clausula segunda: Objeto, señalo lo siguiente: *"El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE QUICHUA DEL DISTRITO DE HUACHOS – PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" los términos de referencia forman parte del contrato, para lo cual debe contener:*

(...)"

1. *RESUMEN EJECUTIVO*
 - *1.1 Introducción*
 - *1.2 Nombre del proyecto*
 - *1.3 Código Único de Inversiones*
 - *1.4 Objetivos del proyecto*
 - *1.5 Resumen corporativo de Metas Físicas*
 - *1.6 Resumen corporativo de presupuestos*
 - *1.7 Resumen de presupuesto*
 - *1.8 Datos generales del proyecto*
 - *1.9 Descripción general del proyecto*
 - *1.10 Ingeniería del proyecto*
 - *1.11 Descripción de las actividades y estructura del presupuesto*
 - *1.12 Tiempo de ejecución*
 - *1.13 Modalidad de ejecución*
2. *INDICE GENERAL*
3. *MEMORIA DESCRIPTIVA*
 - *3.1 Nombre del proyecto*
 - *3.2 Antecedentes*
 - *3.3 Ubicación del proyecto*
 - *3.4 Descripción del área de estudio*
 - *3.5 Metas*
 - *3.6 Descripción técnica del proyecto*
 - *3.7 Mapa de zona y plano de ubicación*
 - *3.8 Valor referencial de ejecución de obra*
 - *3.9 Fuente de financiamiento*
 - *3.10 Modalidad de ejecución*
 - *3.11 Plazo de ejecución*
4. *INGENIERIA DEL PROYECTO*
 - *4.1 Estudios del proyecto*
 - *4.1.1 Estudios topográficos*
 - *4.1.2 Estudios de suelos y geotécnica*
 - *4.1.3 Estudio Hidrológico e Hidráulico*
 - *4.1.4 Memoria de Calculo Estructural*
 - *4.1.5 Estudio de impacto ambiental*
 - *4.1.6 Estudio de identificación de peligros y análisis de riesgos en el área del PIP*
5. *ESPECIFICACIONES TECNICAS*
 - *5.1 Especificaciones técnicas generales*
 - *5.2 Especificaciones técnicas por Actividades*
 - *Descripción de trabajos*
 - *Calidad de los materiales*
 - *Procedimiento constructivo*
 - *Sistema de control de calidad*
 - *Método de medición*
 - *Condiciones de pago*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA – ABOGADO – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA – JEFE DE COMISIÓN – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA – SUPERVISOR – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0006

6. *HOJAS DE METRADO*
 - *6.1 Resumen de metrados*
 - *6.2 Metrados corte relleno y obras de arte*
7. *PRESUPUESTOS DE OBRA/RESUMEN TOTAL*
 - *7.1 Resumen de presupuestos*
 - *7.2 Presupuesto de Obra*
8. *DESAGREGADO DE COSTOS INDIRECTOS*
 - *8.1 Desagregado de Gastos Generales*
 - *8.2 Desagregado de gastos de supervisión*
9. *PRESUPUESTO ANALITICO*
10. *ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS*
 - *10.1 Costos unitarios de las partidas*
11. *REQUERIMIENTO DE INSUMOS O MATERIALES*
 - *11.1 Mano de obra*
 - *11.2 Materiales*
 - *11.3Equipos y Maquinarias*
12. *CUADROS DE COTIZACIONES DE MATERIALES/INSUMOS (MINIMO TRES)*
13. *CALCULO DE FLETE TERRESTRE*
14. *FORMULAS POLINOMICAS*
15. *CRONOGRAMA PROGRAMADO DE AVANCE FISICO DE OBRA*
16. *CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA*
17. *CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE INSUMOS O MATERIALES*
18. *PANEL FOTOGRAFICO*
19. *PLANOS POR ESPECIALIDAD*
 - *INDICE DE PLANOS*
 - *19.1 Plano de ubicación y localización*
 - *19.2 Plano clave*
 - *19.3 Plano de Topografía*
 - *19.4 Plano planta perfil longitudinal*
 - *19.5 Plano de secciones*
 - *19.6 Plano de detalles constructivos*
 - *19.7 Plano de obras de artes*
 - *19.8 Plano de Demoliciones y Desmontajes de Estructuras Existentes*
 - *19.9 Plano de ubicación de canteras y fuentes de agua*
 - *19.10 Planos de seguridad y señalización vial*
 - *19.11 Planos adicionales de acuerdo a las características específicas del proyecto, y los que requiera el área de Infraestructura y Desarrollo de la Municipalidad Distrital de Huachos.*
20. *ANEXOS*
 - *Manual de operación y/o mantenimiento.*
 - *Plan Covid (plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19)*
 - *Disponibilidad de terreno.*
 - *Resolución aprobación de la delimitación de faja marginal (Resolución jefatural N° 332-2016-Ana).*
 - *Panel fotográfico descriptivo (diagnóstico, leyenda y plano visual).*
 - *Padrón de beneficiarios.*
 - *Acta de constatación de trabajo de campo firmado por beneficiarios.*
 - *Formatos – fase de ejecución.*
 - *Información digital (Word, Excel, s10, etc.)*

(…)".

Asimismo, la cláusula cuarta del referido contrato estableció la forma de pago del servicio contratado bajo las siguientes condiciones:

"*LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR de la siguiente manera:*

- ✓ *PRIMER PAGO. - 60% a la entrega del Expediente Técnico en mesa de partes de la entidad; previo informe de actividades y su respectiva acta de conformidad otorgado por el responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Huachos.*
- ✓ *SEGUNDO PAGO. – 40% a la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico, y su respectiva Acta de Conformidad otorgado por el responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Huachos.*

(...)".

Es así que, mediante carta n.° 002-2021/CGLA/CONSULTOR DE OBRAS de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, el Consultor remitió a la Entidad el expediente técnico de Obra, señalando: "*(...) conteniendo toda la documentación necesaria para su revisión y Aprobación correspondiente*", el mismo que, fue remitido al Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante proveído S/N de 30 de marzo de 2021 para su: "*Atención*".

En tal sentido, mediante informe n.° 064-2021/MDH/AIDU/BWCHM de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Bladimir Wilson Chahuayo Mancha, responsable del área de Infraestructura y Desarrollo Urbano[4], remitió a la señora Rene Alicia Díaz Villavicencio, alcaldesa de la Entidad; la aprobación del expediente técnico de Obra, en el cual, concluyo y recomendó lo siguiente:

"***IV. Se Concluye***

- *Por lo manifestado esta Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano, luego de verificar el contenido de la presentación, da la* ***CONFORMIDAD al único entregable al 100% del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE QUICHUA DEL DISTRITO DE HUACHOS – PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"*** *con CUI N° 2511933.*

V. Recomendación

- *NOTIFICAR al responsable de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE QUICHUA DEL DISTRITO DE HUACHOS – PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N° 2511933 el Ing. CAYLLAHUA GUTIERREZ Luis Alberto, con código CIP N° 187865, con domicilio legal AV. Leguía N° 301, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, con dirección electrónica válida Albert_islu@hotmil.com, para su conocimiento, con fines de presentación de 1er pago.*

(...)".

A razón de ello, mediante carta n.° 003-2021/CGLA/CONSULTOR DE OBRAS de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, el Consultor solicitó pago por el servicio de elaboración del expediente técnico, solicitud que fue derivado al Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante proveído S/N de 30 de marzo de 2021, para su "*Atención*", por lo que, mediante informe n.° 065-2021/MDH/AIDU/BWCHM de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Bladimir Wilson Chahuayo Mancha, responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emitió conformidad de pago al 100% a la aprobación y evaluación del expediente técnico de Obra, concluyendo en lo siguiente: "*Por lo manifiesto el Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano otorga la* ***CONFORMIDAD DEL SERVICIO*** *equivalente al 100% que en total asciende a S/. 22,000.00 (veinte dos mil 00/100)*", solicitud de pago que fue remitido a la oficina de tesorería y Contabilidad para su: "*Atención*".

Seguidamente, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 085-2021-MDH/A de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, resolvió:

"*(...)*
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE QUICHUA DEL DISTRITO DE

[4] Presto servicio como responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano durante el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2021, en cumplimiento a las condiciones establecidas en el Contrato de locación de servicios n.° 050-2021-MDH de 1 de julio de 2021.

HUACHOS – PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con Código Único de Inversiones N° 2511933, siendo su monto de inversión la suma S/.420,216.71 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 71/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses), bajo la modalidad de Administración Directa, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
PROYECTO: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE QUICHUA DEL DISTRITO DE HUACHOS – PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA". UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOS REGIÓN: HUANCAVELICA PROVINCIA: CASTROVIRREYNA DISTRITO: HUACHOS FECHA: SETIEMBRE DEL 2021			
ITEM	DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO
01	OBRAS PROVISIONALES		S/. 2 600.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES		S/. 16 959.93
03	SEGURIDAD Y SALUD		S/. 1 434. 48
04	MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA		S/. 28 527.31
05	CONSTRUCCION DE PUENTE TIPO BAILEY		S/. 276 248.59
06	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL		S/. 1 056.40
07	PRUEBA DE LABORATORIO		S/. 4 470.00
08	FLETE		S/. 15 000.00
09	ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL		S/. 2 562.00
	SUB TOTAL		**S/. 348 858.71**
	TOTAL		S/. 348 858.71
Costo Directo de Obra			S/. 348 858.71
GASTOS GENERALES			S/. 49 358.00
Gastos operativos		10.38 %	S/. 36 200.00
Gastos de supervisión		3.77 %	S/. 13 158.00
SUB TOTAL			**S/. 398 216.71**
Presupuesto Total de Obra			**S/. 398 216.71**
Costo de Elaboración del Expediente Técnico			S/. 22 000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			**S/. 420 216.71**

(...)".

En consecuencia, la Entidad mediante comprobante de pago n.° 1255, registro SIAF 0000000113 de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, efectuó el pago al Consultor por la elaboración del expediente técnico de Obra, por el importe de S/22 000,00[5]; pago que, fue efectuado mediante transferencia electrónica n.° 081-21000144 de 5 de abril de 2021.

2. Del financiamiento y suscripción del convenio interinstitucional

Mediante convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Distrital de Huachos y la Municipalidad provincial de Castrovirreyna de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, en adelante "Convenio" se suscribió los acuerdos entre las partes para la ejecución de la Obra, en los siguientes términos:

"*(...)*

SEXTA. – DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se obliga:

a. *De conformidad con el acuerdo de consejo, el mismo que autoriza el cofinanciamiento en un monto total de S/ 155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 soles), asimismo conforme lo establece el ANEXO 1 (RESUMEN DEL PRESUPUESTO) debidamente establecidos en el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobados.*

[5] Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-21000144 de 5 de abril de 2021 recibo por honorarios n.° E001-53.

- *Se cofinanciará el monto de S/. 100,00.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES), sujeto a retención tal como se estipula; para la coejecución del proyecto "Creación del puente carrozable en la localidad de QUICHUA del Distrito de Huachos – Provincia de Castrovirreyna – Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2511933".*

(...)

b. *Designar al Supervisor de la Obra, a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, cuya retribución económica será afecto al importe retenido que corresponde.*

(...)

c. *Controlar al Supervisor de Obra, quien se encargará de aprobar las valorizaciones, verificar los metrados ejecutados, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, debiendo anotar en el Cuaderno de Obra, todas las incidencias y/u observaciones detectadas en la ejecución de la obra, teniendo facultad para suspender o rechazar los trabajos que no cumplan con las especificaciones señaladas en el Expediente Técnico.*

(...)

DE LA MUNICIPALIDA DISTRITAL

a. *Cofinanciar en el monto de S/. 220,400.31 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CON 31/100 SOLES), sujeto a retención tal como se estipula en el ítem siguiente; para la ejecución del proyecto "Creación del puente carrozable en la localidad de QUICHUA del Distrito de Huachos – Provincia de Castrovirreyna – Departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2511933, conforme establece el ANEXO 1 (RESUMEN DEL PRESUPUESTO) debidamente establecidos en el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobados.*

(...)

f. *La Municipalidad Distrital garantiza la coejecución del proyecto hasta la culminación al 100%, según el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico.*

h. *Designar al Residente de la Obra, a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, cuya retribución económica será afecto al importe retenido que corresponde.*

(...)

SÉPTIMO. – ASPECTO ECONÓMICO

(...)

- *El cofinanciamiento otorgado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL asciende al monto total de S/ 155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) para la coejecución de la mencionada obra materia del presente Convenio, el presupuesto será ejecutado directamente por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, asimismo el monto económico de ejecutará en estricta sujeción al Presupuesto Analítico y Expediente Técnico.*
- *El cofinanciamiento otorgado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL asciende al monto total de S/ 220,400.31 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 31/100 SOLES) para la coejecución de la mencionada obra materia del presente Convenio, el presupuesto será ejecutado directamente por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, asimismo el monto económico de ejecutará en estricta sujeción al Presupuesto Analítico y Expediente Técnico.*

(...)

OCTAVO. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la culminación total del cofinanciamiento y la coejecución de la pertinente obra, conforme al Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado, el mismo que puede ser prorrogado previo acuerdo de las partes, por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito que afecten el desarrollo normal de la ejecución de la obra, debiendo constar en la respectivo cuaderno de obra, debiendo constar en el respectivo cuaderno de obra, visado y aprobado por el supervisor.

(...)

DÉCIMO PRIMERO. – RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, como responsables administrativos – técnico financiero de la obra, en caso de incumplimiento en su ejecución, asumirá las responsabilidades legales que correspondan (Penales, Civiles y/o Administrativa), por ser el único responsable del manejo de los fondos y de la ejecución de la obra.

(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. De la ejecución de Obra

En cumplimiento, a lo establecido en el Convenio la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, mediante carta n.° 555-2021/GIDU/MPC de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 12)**, el señor Francis Santiago Geotendia Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, designó al señor Kevin Richard Asto Huamaní[6] como inspector de la Obra, en adelante "Inspector" indicando en el citado documento lo siguiente: "*(...) comunicarle que a partir del 12 de octubre del 2021 su persona estará a cargo como inspector de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE QUICHUA DEL DISTRRITO DE HUACHOS, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", ya que no se cuenta con presupuesto para la contratación de profesionales para cumplir con dicha función*".

Asimismo, mediante contrato de locación de servicios n. º 060-2021/MDH, de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 13)**, la Municipalidad Distrital de Huachos, contrató al señor Boris Jhon Carlos Andia Huaranca[7], como residente de Obra, en adelante "Residente", por el importe de S/12 000,00 y un plazo de prestación de servicio de 60 días calendarios[8], al respecto, la cláusula segunda del citado contrato, estableció la condiciones y responsabilidades del servicio de Residente, en el siguiente detalle:

"*(...)*

- ***CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA***
 a. *Realizar la entrega de Cronograma Físico Valorizado y de Adquisición de Materiales actualizados antes del inicio del proyecto "**CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE QUICHUA DEL DISTRITO DE HUACHOS - PROVINCIA CASTROVIRREYNA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**".*
 b. *Realizar el (los) informes de la (s) Valorización (es) Mensual (es) y la entrega correspondiente a la Entidad, indicando la atención correspondiente.*
 c. *Realizar las anotaciones correspondientes en el cuaderno de Obra, tomando en cuenta el detalle de las incidencias.*
 d. *Realizar el Bincard de control de insumos de obra.*
 e. *Realizar el cierre del proyecto presentando el informe de liquidación físico y financiero una vez culminada la obra.*
- ***RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA***

 Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a el Residente de Obra, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:
 a. *Informarse oportunamente sobre la normativa técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la contratación.*
 b. *Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.*
 c. *Efectuar los trabajos de campo y gabinete que sean necesarios para entregar las documentaciones mencionadas en los presentes Términos de Referencia.*
 d. *Es su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado.*
 e. *Asumir la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad de los Servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Municipalidad Distrital de Huachos, sobre los trabajos que se ejecuten.*
 f. *El residente de obra es responsable por la precisión en la elaboración de las valorizaciones mensuales.*
 g. *El residente de Obra, es directivamente responsable que el Proyecto que se ejecute con la calidad técnica requerida en los Términos de Referencia, Expediente Técnico, PPTO Analítico y demás documentos.*

[6] Presto servicio como analista técnico 3, durante el periodo del 6 de setiembre al 4 de noviembre de 2021, en cumplimiento a las condiciones establecidas en el Contrato de servicios n.° 034-2021-MPC/GM de 14 de octubre de 2021, asimismo, se amplió su vínculo contractual mediante orden de servicio n. 1056, registro SIAF 1591 de 15 de noviembre de 2021, durante el periodo del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.
[7] Identificado con
[8] Plazo que se inicia desde la entrega de terreno.

h. No se considerarán recepcionados los Informes, en su etapa correspondiente, cuando se encuentren incompletos o de escaso desarrollo, y la presentación sea descuidada, debiendo ser presentado en con separadores diferenciados.
i. Es responsabilidad del Residente de obra, el cumplimiento de la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas para su cumplimiento.
(...)".

Posteriormente, mediante acta de 15 de noviembre de 2021[9] **(Apéndice n.º 14)**, se efectuó la entrega de terreno para el inicio de los trabajos de ejecución de Obra, considerando los siguientes aspectos:

"*(...)*
Las metas del proyecto comprenden los siguientes componentes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
01	OBRAS PROVISIONALES	2,600.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES	16,959.93
03	SEGURIDAD Y SALUD	1434.48
04	MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA	28,527.31
05	CONSTRUCCION DE PUENTE TIPO BAILEY	276,248.59
06	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL	1,056.40
07	PRUEBA DE LABORATORIO	4,470.00
08	FLETE	15,000.00
09	ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL	2,562.00
	SUB TOTAL	**348,858.71**

Asimismo, se realizó un recorrido de forma conjunta; los Representantes de la Entidad y responsables Técnicos de la ejecución de la obra, se verificó que el área In Sitú coincide con las áreas del expediente técnico, además se encuentra disponible y libre de reclamos por parte de terceros.
(...)".

No obstante, conforme a la entrega de terreno efectuada, mediante informe n.° 02-2021-MDH-BJCAH/RO de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 15)**, el Residente remitió al Inspector el informe de compatibilidad de Obra, en el cual, señalo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"*(...)*
3. CONCLUSIONES:
- *El presente informe ha sido elaborado en los primeros 15 días calendarios de iniciado la obra, tal como lo establece el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N 344-2018-EF.* ***Cabe indicar que en este informe se ha plasmado lo que de una revisión inicial al expediente técnico se ha podido observar, y asimismo de los que se ha encontrado durante la inspección y replanteo preliminar de campo****.*
- *El expediente técnico tiene los componentes mínimos que se requiere en un documento de su tipo.*
- ***No hay concordancia con los planos y metrados en las partidas de concreto, encofrado y acero.***
- ***El plano no tiene vistas completas de la estructura del estribo y aleros.***
- ***Con respecto a la altura libre entre el nivel del río y el puente va a quedar a una altura no adecuada por lo tanto se buscará ampliar la altura de los estribos y/o zapatas.***
- *Hay que tener en cuenta que ya estamos entrando a tiempo de lluvia en la zona por lo que podría haber una paralización en los trabajos por motivos de fuerza mayor.*
- *También puede haber retrasos por falta de certificaciones presupuestales de alguna entidad.*
- *Por falta de los detalles en los planos se puede tener un retraso en obra por afectación de la ruta crítica del proyecto.*

[9] Acta de entrega de terreno suscrita por los señores: Cesar Canales Flores (gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huachos), Boris Jhon Carlos Andia Huaranca (Residente), Guillermo Ñahui Salvatierra (gerente del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano) y Kevin Richard Asto Huamani (Inspector).

0012

- *No se tiene la estructura metálica del puente a la vista para poder dar una opinión por lo tanto en la ejecución de esta partida se puede tener problemas ya que el puente no se encontraria en buen estado.*

4. *RECOMENDACIONES*

- *Se recomienda la ejecución en dos partes unos que es la construcción de los estribos como una primera etapa realizar la liquidación* ***y posterior realizar los estudios para colocar las estructuras del puente tipo Bailey****.*
- *Se recomienda al Ing.* ***Consultor, pronunciarse a la brevedad posible por falta de detalles en los empalmes de los estribos y la estructura del puente para dar inicio a la ejecución de la obra****, toda vez que el retraso puede afectar la conclusión de la misma en su tiempo programado*". (Subrayado y resaltado es nuestro)

En atención a ello, el Inspector de Obra mediante informe n.° 004-2021-MPC/KRAH-IO de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, remitió el informe de compatibilidad al señor Guillermo Ñahui Salvatierra, responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no obstante, de la verificación evaluación efectuada a la documentación se advierte que, el informe de compatibilidad no fue remitido al Consultor para su pronunciamiento respecto a las observaciones realizadas por el Residente de Obra, para el inicio de ejecución de la Obra.

Pese a ello, mediante asiento de cuaderno de Obra n.os 01 y 02 de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el Residente e Inspector iniciaron con la ejecución de los trabajos en Obra, sin contar con el pronunciamiento del Consultor respecto a las observaciones planteadas.

Posteriormente mediante, acta de paralización de Obra n.° 1[10], de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, se acordó: "*(…) PARALIZAR LA OBRA, a partir del día 15 de diciembre de 2021, hasta la notificación respectiva en la que se comunica que se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente para continuar con la ejecución del proyecto*".

Al respecto, es preciso señalar que, mediante informe n° 006-2021-MPC/KRAH-IO de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, el señor Kevin Richard Asto Huamaní, presentó su renuncia laboral a la encargatura como Inspector de Obra, ante la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, mediante el cual señalo lo siguiente: *"(…) me dirijo a usted, para presentarle formalmente mi renuncia irrevocable a la encargatura como supervisor de Obra del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE QHICHUA DEL DISTRITO DE HUACHOS, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", a partir del 30 de diciembre del 2021, el presente obedece a que la carga laboral ejercida en el cargo que llevo en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, no es propicia para desempeñarme como se debe con las funciones que este cargo conlleva (…)".*

Posteriormente, previo al reinicio de Obra, la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna mediante contrato de servicios n. ° 001-2022/MPC/GM, de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, se contrató al señor Augusto Julio Cier Acevedo[11], como supervisor de Obra, en adelante "Supervisor" por el importe de S/13 167,60, y un plazo de prestación de servicio de 90 días calendarios[12].

Es así que, mediante asientos de cuaderno n.os 29 y 30 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el Residente y Supervisor reiniciaron los trabajos en la ejecución de la Obra; y finalmente mediante asientos de cuaderno n.os 57 y 58 de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, registraron la culminación de la Obra, señalando lo siguiente:

"(…)
Asiento n.° 57, del Residente. *De 31/03/2021*
(…)
Previa coordinación con la entidad y supervisor de obra se concluyen los trabajos considerados esta ejecución ***como una primera etapa*** ***dado que la estructura metálica no se encuentra considerada***

[10] Suscrita por los señores: Boris Jhon Carlos Andia Huaranca (Residente), y Kevin Richard Asto Huamaní (Inspector).
[11] Identificado con
[12] Plazo que se computa a partir del inicio de Obra hasta la entrega y aprobación de la liquidación Técnica – Financiera.

*<u>**al costo real en este proyecto**</u> <u>**como indica el Informe de Compatibilidad del residente**</u> de obra con respecto a la estructura metálica que no se tenía el monto adecuado para dicha estructura por lo tanto este residente solicita a la supervisión de obra solicitar la conformidad del comité de recepción de obra para continuar con los documentos respectivos y dar por concluido estos trabajos y hacer la liquidación del proyecto.*
(...)
***Asiento n.° 58, del Supervisor.** De 31/03/2021*
*Se da la inspección a la culminación de los trabajos realizados en <u>**esta primera etapa**</u>. Habiéndose realizado hasta el presente asiento trabajos que corresponden <u>**a la construcción de ambos estribos**</u>. Otro, <u>**debido a las deficiencias del expediente técnico original**</u>, se decide liquidar el proyecto hasta esta etapa, por lo que el supervisor solicita a la entidad la conformación del comité de recepción y liquidación del proyecto.*
(...)". (Sub rayado y resaltado es nuestro)

Lo descrito los párrafos precedentes se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Cuadro de resumen de ejecución y estado situacional de obra

INICIO DE OBRA	PARALIZACIÓN DE OBRA	INICIO DE PARALIZACIÓN	CULMINACIÓN DE PARALIZACIÓN	REINICIO	CULMINACIÓN	PARALIZACIÓN
22/11/2021	14/12/2021	15/12/2021	14/03/2022	15/03/2022	31/03/2022	01/04/2022
23 días calendarios de ejecución de obra.		89 días calendarios de obra paralizada.		17 días calendarios de ejecución de obra.		A partir del 1 de abril de 2022 a la fecha.

Fuente: Informe mensual de valorización de obra n.°[12] 1, 2 y 3.
Elaborado por: Responsable de planeamiento.

4. Del trámite de valorizaciones mensuales 1, 2 y 3

Valorización mensual n.° 1 (Apéndice n.° 23)

Mediante carta n.° 06-2021-MDH-BJCAH/RO de 3 de diciembre de 2021, el Residente remitió al Inspector de Obra el informe mensual n.° 1, correspondiente al mes de noviembre de 2021, en el cual señalo: "*(...) hacerle llegar por medio del presente el INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 1 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 de la obra en referencia, ya que dicho trámite se encuentra dentro de mis obligaciones contractuales como residente de obra, por lo que se remite al presente a fin de garantizar el normal desarrollo de la ejecución de la mencionada obra (...)*".

Quien, a su vez, mediante informe n.° 014-2021-MPC/KRAH-IO de 6 de diciembre de 2021, remitió al señor Guillermo Ñahui Salvatierra, responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la opinión favorable del informe de valorización n.° 1, correspondiente al mes de noviembre de 2021, efectuando las conclusiones siguientes:

"*<u>SEXTO – CONCLUSIONES</u>:*
- *El avance físico obtenido en el periodo del mes de noviembre 2021 es de 8.24% y el acumulado es de 8.24% por lo que, la obra a la fecha se encuentra atrasada respecto a lo programado.*

(...)
- *Se APRUEBA la VALORIZACIÓN N° 01 correspondiente al mes de noviembre del 2021, con un avance físico de ejecución de obra al 8.24% con un monto que asciende a S/ 32,820.23 (...)*".

En tal sentido, mediante informe n.° 101A-2021/MDH/AIDU/GNS de 7 de diciembre de 2021[13], el señor Guillermo Ñahui Salvatierra, responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remito a la señora Rene Alicia Díaz Villavicencio, alcaldesa, la aprobación del informe de valorización n.° 1,

[13] Documento que no cuenta con sello de recepción y/o firma de recibido.

0014

efectuando la siguiente conclusión: "*(...) por lo manifestado párrafos arriba y por lo manifestado por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, SE APRUEBA LA VALORIZACIÓN N° 01 correspondiente al mes de noviembre (...)*".

Valorización mensual n.° 2 (Apéndice n.° 24)

Mediante carta n.° 22-2021-MDH-BJCAH/RO de 16 de diciembre de 2021, el Residente remitió al Inspector de Obra el informe mensual n.° 2, correspondiente al mes de diciembre de 2021, en el cual señalo: "*(...) hacerle llegar por medio del presente el INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 2 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021 de la obra en referencia, ya que dicho trámite se encuentra dentro de mis obligaciones contractuales como residente de obra, por lo que se remite al presente a fin de garantizar el normal desarrollo de la ejecución de la mencionada obra (...)*".

Quien, a su vez, mediante informe n.° 023-2021-MPC/KRAH-IO de 17 de diciembre de 2021, remitió al señor Guillermo Ñahui Salvatierra, responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la aprobación del informe de valorización n.° 2, correspondiente al mes de diciembre de 2021, efectuando las conclusiones siguientes:

"*SEXTO – CONCLUSIONES:*
- *El avance físico obtenido en el periodo del mes de diciembre 2021 es de 1.53% y el acumulado es de 9.77% por lo que, la obra a la fecha se encuentra atrasada respecto a lo programado.*

(...)
- *Se APRUEBA la VALORIZACIÓN N° 02 correspondiente al mes de diciembre del 2021, con un avance físico de ejecución de obra al 1.53% con un monto que asciende a S/ 6,092.36 (...)*".

En tal sentido, mediante informe n.° 116A-2021/MDH/AIDU/GNS de 20 de diciembre de 2021[14], el señor Guillermo Ñahui Salvatierra, responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remito a la señora Rene Alicia Díaz Villavicencio, alcaldesa, la aprobación del informe de valorización n.° 2, efectuando la siguiente conclusión: "*(...) por lo manifestado párrafos arriba y por lo manifestado por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, SE APRUEBA LA VALORIZACIÓN N° 02 (...)*".

Valorización mensual n.° 3 (Apéndice n.° 25)

Mediante carta n.° 008-2021-MDH-BJCAH/RO[15], el Residente remitió al Inspector de Obra el informe mensual n.° 3, correspondiente al mes de marzo de 2022, en el cual señalo: "*(...) hacerle llegar por medio del presente el INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022, Ya que dicho trámite se encuentra dentro de mis obligaciones contractuales como residente de obra, por lo que se remite al presente a fin de garantizar el normal desarrollo de la ejecución de la mencionada obra (...)*".

Quien, a su vez, mediante informe de aprobación de valorización de obra n.°3 de 5 de abril de 2022, remitió al señor Cesar Canales Flores, gerente Municipal, la valorización de Obra n.° 3, correspondiente al mes de marzo de 2022, efectuando las conclusiones siguientes:

"*SEXTO – CONCLUSIONES:*
- *El presente periodo del mes de abril de 2022, la obra* ***se encuentra paralizada al 64.22% con la construcción de ambos estribos de obra; debido a deficiencias en el expediente técnico****.*
- *En calidad de supervisor de obra se procede a remitir la APROBACIÓN de valorización de obra N° 3 del periodo del mes de marzo del 2022, el monto de la valorización realizada por el residente de obra es de doscientos Dieciseis Ochocientos Cuarenta y uno con 97/100 soles (s/. 216,841.97).*
- ***Se da visto bueno a las cantidades de metrados y materiales usados en el proyecto***

(...)". (Resaltado y subrayado es nuestro)

[14] Documento que no cuenta con sello de recepción y/o firma de recibido.
[15] Documento que no cuenta fecha de emisión y/o sello de recepción y/o firma de recibido.

Asimismo, mediante carta n.° 05-2020-AJCA/SO de 5 de abril de 2022, el citado Supervisor de Obra, remitió a la señora René Alicia Diaz Villavicencio, alcaldesa de la Entidad, la aprobación del informe de valorización n.° 3, quien mediante proveído S/N remitió la citada aprobación a Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para su: "*Atención*".

En tal sentido, mediante informe n.° 004-2022/MDH/AIDU/JOLL de 5 de abril de 2022[16], el señor Jefferson Omar Landeo López, responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remito a la señora Rene Alicia Díaz Villavicencio, alcaldesa, la aprobación del informe de valorización n.° 3, efectuando la siguiente conclusión: "*(...) por lo manifestado párrafos arriba y por lo manifestado por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, SE APRUEBA LA VALORIZACIÓN N° 03 correspondiente al mes de marzo de 2022 de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE QUICHUA DEL DISTRITO DE HUACHOS, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" por la modalidad de Administración Directa con un monto total valorizado que asciende a S/. 216,841.97(...)*".

Lo descrito en los párrafos precedentes se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Resumen de informes mensuales de valorización

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	% AVANCE FISICO MENSUAL
1	Informe mensual de valorización n.°1 **(del 22 de noviembre al 30 de noviembre de 2021)**	S/32 820,22	8,24%
2	Informe mensual de valorización n.°2 **(del 1 al 14 de diciembre de 2021)**	S/6 092.36	1,53%
3	Informe mensual de valorización n.°3 **(del 15 al 31 de marzo de 2022)**	S/216 841,97	54,45%
TOTAL		**S/255 754,54**	**64.22%**

Fuente: Informe mensual de valorización de obra n.os 1, 2 y 3.
Elaborado por: Responsable de planeamiento.

5. Análisis de hechos con evidencias de irregularidad.

a) Del trámite y pago por la elaboración del expediente técnico

De la revisión y análisis a los documentos correspondientes al Contrato de Consultoría **(Apéndice n.º 4)**, la cláusula segunda: Objeto, señaló el contenido del expediente técnico de Obra, tal como se detalla a continuación:

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)
1.RESUMEN EJECUTIVO
(...)
1.10 Ingeniería de proyectos
(...)
4.INGENIERIA DEL PROYECTO
4.1 Estudios del proyecto
(...)
4.1.2 Estudios de mecánica de suelos
4.1.3. Estudios hidrológico e hidráulico
4.1.4. Memoria de Cálculo Estructural
(...)

[16] Documento que no cuenta con sello de recepción y/o firma de recibido.

0016

4.1.6. Estudio de identificación de peligros y análisis de riesgos en el área del PIP.
(...)
6.PRESUPUESTO ANALITICO
(...)
14.FORMULA POLINOMICA
(...)
19.PLANOS POR ESPECIALIDAD
(...)".

Sin embargo, del análisis y revisión al expediente técnico de Obra **(Apéndice n.° 9)**, se advierte que, este presentaba deficiencias y documentación faltante en su elaboración, según se detalla a continuación:

- ✓ Respecto al numeral 1.10, del numeral 1 "Resumen Ejecutivo", no contiene el resumen de ingeniera de proyectos, el cual, debió detallar los estudios básicos a realizarse para la concepción del proyecto u obra.

- ✓ Respecto al sub numeral 4.1.2, del numeral 4 "Ingeniería del proyecto" folio 355 del expediente técnico, se advierte que la estimación de la profundidad de cimentación de los estribos no está contrastada con el estudio de socavación, solo indica:

 "(...)
 - *Verificar la socavación presente en el área de influencia por parte de la construcción del puente, es verificable analizar la base de cimentación referidas en los anexos presentes.*

 (...)".

 Incumpliendo con lo establecido en los numerales 1.2.4 y 1.3.3 del Manual de Puentes aprobado mediante Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018 que, establece:

 "(...)
 1.2.4 Interrelación con los Estudios Geológicos y Geotécnicos
 En el caso de puentes sobre cursos de agua, la información sobre la geomorfología y las condiciones del subsuelo del cauce y alrededores son complementarias con aquella obtenida de los estudios hidrológicos. El diseño de los elementos de la subestructura se realizará tomando en cuenta los aspectos de ingeniería estructural, geotécnica e hidráulica en forma conjunta. El nivel de ubicación de cimentación depende del tipo de cimentación, esto es, si es superficial o profunda, si va apoyada sobre suelo, roca erosionada o roca resistente, etc.
 Para el caso de cimentaciones superficiales el fondo de la cimentación deberá estar por debajo de la profundidad de socavación máxima calculada, estimado en por lo menos 1.00 m (40.0 in). Si la cimentación se apoya en roca buena, resistente a la socavación, se diseñará y construirá manteniendo la integridad de la roca.
 Para el caso de cimentaciones profundas como pilotes hincados, pilotes perforados, etc. La longitud efectiva de cálculo de su profundidad se tomará desde el nivel de la socavación total máxima hasta la parte inferior del pilote.
 (...)
 1.3.3 Interrelación con los Estudios Hidrológicos
 En caso de puentes sobre cursos de agua, la información sobre la geomorfología y las condiciones del subsuelo del cauce y alrededores son complementarios con aquella obtenida de los estudios hidrológicos. El diseño de elementos de subestructura se realizará tomando en cuenta además la influencia de la socavación y la sub-presion en el diseño. El nivel de cimentación deberá estar por debajo de la profundidad de socavación estimada (...)".

- ✓ Respecto al sub numeral 4.1.3, del numeral 4 "Ingeniería del proyecto" folio 311 del expediente técnico, se advierte que, no incluye la estimación de la profundidad de socavación para la zona de apoyos del puente, el cual, resulta del análisis y estudio de socavación de los estribos de ambas márgenes, solo indica:

0017

"(...)

- *Se recomienda que el valor estimado para la profundidad de socavación potencial total, sea consecuente con lo observado en la etapa de campo, respecto a los materiales que subyacen en el lecho del cauce y sobre la base de los ensayos de laboratorio de las muestras extraídas de las calicatas, pozos exploratorios y de la información obtenida de sondeos geofísicos. Esto debido a que la estimación de la profundidad de socavación, se realiza mediante métodos empíricos que conllevan en algunos casos a obtener resultados que no son reales.*

(...)".

✓ Respecto al sub numeral 4.1.3, del numeral 4 "Ingeniería del proyecto" folios del 311 al 313, solo detalla una de las metodologías teóricas o procedimientos a utilizarse para su determinación, mas no realizó el cálculo o estimación alguna de la profundidad de socavación. Además, es de mencionar que el citado numeral no indica estimaciones del cálculo del nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME) y del galibo recomendable para el tablero de puente.

Asimismo, incumple con lo establecido en el Manual de Puentes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018, que establece:

"(...)

1.2 ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA

1.2.1 Objetivos

Los objetivos de los estudios son establecer los caudales de diseños y los factores hidráulicos fluviales, que conllevan a una real apreciación del comportamiento hidráulico del rio que permiten definir los requisitos mínimos del puente y su ubicación optima en función de los niveles de seguridad o riesgos permitidos o aceptables para las características de la estructura.

Los estudios de hidrología e hidráulica para el diseño de puentes deben permitir establecer lo siguiente:

- *Ubicación óptima integral del cruce (hidráulico fluvial, geotécnico y de trazo vial).*
- *Caudal de diseño en la ubicación del puente.*
- *Comportamiento hidráulico en el tramo fluvial de ubicación de puente.*
- *Áreas de inundación vinculada a la ubicación del puente.*
- *Nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME) en la ubicación del puente.*
- *Galibo recomendable para el tablero de puente.*
- *Profundidad de socavación potencial total, en la zona de ubicación de apoyos del puente.*
- *Profundidad mínima de desplante recomendable de los apoyos.*
- *Obras de protección y de encauzamiento necesarias.*
- *Previsiones para la construcción de puentes.*

(...)

1.2.2a Estudios y Trabajos Previos

Se tienen los siguientes estudios y trabajos básicos principales previos a los estudios de hidráulica:

- *Levantamiento topográfico para el estudio hidráulico debe comprender lo siguiente:*
 - *En ríos con amplias llanuras de inundación, donde el puente produzca contracción del flujo de avenida, el levantamiento abarcara 12 veces el ancho del cauce principal aguas arriba del eje propuesto y 6 veces hacia aguas abajo.*
 - *En cursos de agua donde el puente no produzca contracción del flujo de avenida y presente una pendiente pronunciada, el levantamiento topográfico abarcara 8 veces el ancho del cauce principal aguas arriba del eje propuesto y 4 veces hacia aguas abajo. El levantamiento topográfico no debe ser menor a 150 m. aguas arriba y 150 m aguas abajo del eje del puente propuesto.*
 - *En caso que el eje del puente propuesto se ubique cerca de la desembocadura a un rio principal, lago o mar el levantamiento topográfico deberá incluir la zona de confluencia.*

- *En los planos de topografía se debe indicar lo siguiente: los límites de las llanuras de inundación, los tirantes mínimos y máximos, ambos definidos según evidencias encontradas en campo y consultas a los pobladores de la zona, y se debe colocar también los niveles de agua encontrados durante los trabajos de campo.*

- *Estudios del material de cauce, peso específico, análisis granulométrico. Una vez definido el eje del puente las muestras del material del cauce deben ser tomadas al menos en cuatro puntos, dos en el eje del puente cercanos a los apoyos (estribos), B metros aguas arriba y 0.5B aguas abajo, donde B es el ancho promedio del rio. En cada punto se deberá ejecutar prospección a cielo abierto a una profundidad no menor de 3.0 m., en los cuales se tomarán muestras representativas de cada estrato. Para puentes con apoyos intermedios se deberá tomar muestras correspondientes en concordancia con los especialistas de Geología y Geotecnia.*

(...)

1.2.3a Cálculo de la socavación

Se debe investigar la socavación de las fundaciones de los puentes para dos condiciones:

- *Para la inundación de diseño para socavación se debe asumir que el material del lecho dentro del prisma de socavación encima de la línea de socavación total ha sido retirado (no se considera) para las condiciones de diseño. A no ser que el propietario de la obra determine algo diferente, la inundación de diseño debe ser la más severa del periodo de retorno de 100 años o una inundación de desbordamiento de menor periodo de recurrencia si esta resulta más severa.*
- *Para la inundación de verificar para socavación, se debe investigar la estabilidad de las fundaciones del puente para las condiciones provocadas por una determinada inundación de no más de 500 años de periodo retorno o por una inundación de desbordamiento de menor periodo de recurrencia. Bajo esta condición no es necesaria una reserva superior a la requerida por motivos de estabilidad. Se aplicará el estado límite de evento extremo.*

En la zona del rio se ubicará el puente se deberá tener en cuenta los siguientes fenómenos de socavación:

- *Socavación general, producida por variación de perfil longitudinal debido al comportamiento fluvial sin la presencia del puente.*
- *Socavación por contracción de la sección transversal, debido a la construcción de los estribos del puente ubicados en el cauce del rio.*
- *Socavación local, debido a la presencia de pilares y estribos.*

La profundidad de socavación potencial total será la suma de la socavación general, socavación por contracción y socavación local en estribos y pilares.
En los cálculos de socavación se usarán los resultados de los factores hidráulicos que intervienen en el modelo correspondiente, la geometría de los apoyos respectivos y las características granulométricas del material de lecho.

(...)

1.2.4 Interrelación con los Estudios Geológicos y Geotécnicos

(...)

En el caso de puentes sobre cursos de agua, la información sobre la geomorfología y las condiciones del subsuelo del cauce y alrededores son complementarias con aquella obtenida de los estudios hidrológicos. El diseño de los elementos de la subestructura se realizará tomando en cuenta los aspectos de ingeniería estructural, geotécnica e hidráulica en forma conjunta. El nivel de ubicación de cimentación depende del tipo de cimentación, esto es, si es superficial o profunda, si va apoyada sobre suelo, roca erosionada o roca resistente, etc.

Para el caso de cimentaciones superficiales, el fondo de la cimentación deberá estar debajo de la profundidad de socavación máxima calculada, estimado en por lo menos 1.00 m (40.0 in). Si la cimentación se apoya en roca buena, resistente a la socavación, se diseñará y construirá manteniendo la integridad de la roca.
Para el caso de cimentaciones profundas como pilotes hincados, pilotes perforados, etc. La

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

longitud efectiva de cálculo de su profundidad se tomará desde el nivel de la socavación total máxima hasta la parte inferior del pilote.
(...)
1.2.6 Documentación Requerida
Los estudios deberán ser documentados mediante un informe que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- *Características del río en la zona del proyecto.*
- *Régimen de caudales.*
- *Características hidráulicas.*
- *Caudal de diseño y periodo de retorno.*
- *Definición de la luz del puente y de los niveles del fondo de la superestructura*
- ***Profundidad de socavación potencial total.***
- ***Profundidad mínima recomendable para la ubicación de la cimentación, según el tipo de cimentación teniendo en cuenta la profundidad de socavación.***
- *Carteristas de las obras de defensa, de encauzamiento y obras complementarias.*
- *Conclusiones y recomendaciones." (Sub rayado y resaltado es nuestro)*

2.1.4.3.3.1 Altura libre sobre el Nivel del Agua de los Ríos
En los puentes sobre cursos de agua, se debe considerar como mínimo una altura de 1.50 m de la parte más baja del fondo de la viga de la superestructura con respecto al nivel de aguas máximas extraordinarias, NAME, que corresponden al caudal de diseño cuando el río no arrastra paralizadas. Para el caso de los ríos que arrastran palizadas y troncos se considerará como mínimo la altura libre de 2.50 m".

✓ Respecto al sub numeral 4.1.4, del numeral 4 "Ingeniería del proyecto", folios 293 al 310, se advierte que el expediente técnico solo considera la siguiente documentación:

- Diseño de muro de estribo izquierdo.
- Memoria de cálculo de muro de mampostería.
- Diseño de muro de estribo derecho.

No cuenta con la información esencial para el estudio de diseño estructural tal como lo indica el numeral 2.2.2, del Manual de Puentes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018, que establece:

"(...)
2.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
(...)
2.2.2 Memoria de Cálculo
Todos los cálculos necesarios para la determinación de las solicitaciones, desplazamientos y verificación de los estados límite en cada uno de los componentes del puente deben ser presentados bajo una secuencia ordenada y con un desarrollo tal que fácilmente puedan ser entendidos, interpretados y verificados. En lo posible, deben ser iniciados con un esquema del sistema estructural adoptado, indicando dimensiones, condiciones de apoyo y cargas consideradas. Las hipótesis de cálculo de los métodos de verificación utilizados deben ser indicadas con claridad, los símbolos utilizados deben ser bien definidos, las fórmulas aplicadas deben figurar antes de la introducción de los valores numéricos y las referencias bibliográficas deben ser precisas y completas. Los resultados, con notaciones, unidades y símbolos, deben ser acompañados con diagramas de solicitaciones y desplazamientos.

En la memoria de cálculo se debe proporcionar:

- *Descripción de la estructura.*
- *Hipótesis de cálculo.*
- *Norma de Referencia.*
- *Dimensionamiento.*
- *Cálculo de las solicitaciones.*

0020

- *Croquis de detalles.*
- *Bibliografía.*

Si los cálculos de la estructura son efectuados con asistencia de una computadora, estos deben ser presentados indicando los siguientes detalles:

- *El programa de cómputo utilizado, indicando nombre, origen, método de cálculo, hipótesis básicas, fórmulas, simplificaciones, referencias bibliográficas, indicando los procedimientos de ingreso de datos e interpretación de los resultados.*
- *Los datos de entrada, modelo estructural, descripción detallada de la estructura acompañada de esquema con dimensiones, propiedades de las secciones, condiciones de apoyo, características de los materiales, cargas y sus combinaciones.*

Los resultados del cálculo por computador, parte integrante de la memoria de cálculo, deben ser ordenados, completos y contener toda la información necesaria para su clara interpretación. Además de esto, deben permitir una verificación global, independiente y de ser posible, contener resultados parciales del análisis realizado (...)".

✓ Respecto al sub numeral 4.1.6, del numeral 4 "Ingeniería del proyecto", se advierte que el expediente técnico no cuenta con el estudio de identificación de peligros y análisis de riesgos en el área del PIP.

✓ Respecto al numeral 14, folio 151, se advierte que el expediente técnico no cuenta con la formula polinómica, solo presenta la portada del citado numeral.

✓ Respecto al numeral 19, folios 131 al 136 del expediente técnico, se advierte que los planos de especialidad se encuentran incompletos, no presentan planos según contrato de consultoría de obra n.° 018-2021-MDH/A, tales como:

- Plano de ubicación y localización
- Planos de secciones tranversales
- Plano de detalles constructivos
- Plano de demolición y desmontaje de estructuras existentes.
- Plano de ubicación de canteras
- Planos adicionales de acuerdo a características del proyecto como son:
 - Plano de detalle de anclajes o apoyos de la superestructura.
 - Plano de detalle de los componentes de la superestructura.
 - Plano de detalle de las losas de aproximación.
 - Plano de detalle de las secciones de los elementos estructurales.

Como se advierte, el citado numeral no cuenta con los planos necesarios para la revisión y ejecución de la obra, tal como lo establece el numeral 2.2.3, del Manual de Puentes aprobado mediante Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018, que señala:

"(...)
2.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
(...)
2.2.3 Planos
Los planos de un proyecto de puentes deben contener todos los elementos necesarios para la revisión y ejecución de la obra, los mismos que deberán ser concordantes con la memoria de cálculo. En los planos se debe detallar:

- *Ubicación y localización del Puente.*
- *Vista general del puente.*
- *Esquema de hidráulica fluvial.*
- *Esquema de sondajes del suelo.*

0021

- *Encofrados de elementos.*
- *Armaduras de los elementos componentes.*
- *Esquema de los procesos constructivos especiales.*
- *Esquema de colocación del concreto.*
- *Sistemas de drenaje.*
- *Detalles de señalización.*
- *Especificaciones especiales.*
- *Tablas de metrados.*
- *Entre otros.*

(...)".

De las situaciones expuestas, se advierte que el expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** presentaba deficiencias técnicas al estar incompleto y no contar con todos los estudios de ingeniería básicos, así como metrados y planos de detalle de especialidad de la superestructura del puente, incumpliendo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato de consultoría de Obra n.° 018-2021-MDH/A de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, pese a ello, el señor Bladimir Wilson Chahuayo Mancha, responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano, aprobó el expediente técnico de Obra mediante informe n.° 064-2021/MDH/AIDU/BWCHM **(Apéndice n.° 6)** y otorgó la conformidad de pago, mediante informe n.° 065-2021/MDH/AIDU/BWCHM **(Apéndice n.° 8)** ambos informes con fecha 30 de marzo de 2021.

Asimismo, es preciso recalcar que, durante la ejecución de la Obra, el Residente advirtió las deficiencias del expediente técnico mediante informe n.° 02-2021-MDH-BJCAH/RO de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, en el cual, efectuó las siguientes conclusiones:

"(...)

3. CONCLUSIONES:

- *El presente informe ha sido elaborado en los primeros 15 días calendarios de iniciado la obra, tal como lo establece el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N 344-2018-EF.* ***Cabe indicar que en este informe se ha plasmado lo que de una revisión inicial al expediente técnico se ha podido observar, y asimismo de los que se ha encontrado durante la inspección y replanteo preliminar de campo****.*
- *El expediente técnico tiene los componentes mínimos que se requiere en un documento de su tipo.*
- ***No hay concordancia con los planos y metrados en las partidas de concreto, encofrado y acero.***
- ***El plano no tiene vistas completas de la estructura del estribo y aleros.***
- ***Con respecto a la altura libre entre el nivel del río y el puente va a quedar a una altura no adecuada por lo tanto se buscará ampliar la altura de los estribos y/o zapatas.***
- *Hay que tener en cuenta que ya estamos entrando a tiempo de lluvia en la zona por lo que podría haber una paralización en los trabajos por motivos de fuerza mayor.*
- *También puede haber retrasos por falta de certificaciones presupuestales de alguna entidad.*
- *Por falta de los detalles en los planos se puede tener un retraso en obra por afectación de la ruta crítica del proyecto.*
- *No se tiene la estructura metálica del puente a la vista para poder dar una opinión por lo tanto en la ejecución de esta partida se puede tener problemas ya que el puente no se encontraría en buen estado".* (Subrayado y resaltado es nuestro)

De igual forma, el Supervisor de Obra mediante informe de aprobación de valorización de obra n.° 3 de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, correspondiente al mes de marzo de 2022, advirtió las deficiencias del expediente técnico, señalando:

"*SEXTO – CONCLUSIONES*:

- ***El presente periodo del mes de abril de 2022, la obra se encuentra paralizada al 64.22% con la construcción de ambos estribos de obra; debido a deficiencias en el expediente técnico****.*

(...)". (Resaltado y subrayado es nuestro)

0022

b) Del inicio y ejecución de obra

Mediante informe n.° 02-2021-MDH-BJCAH/RO de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)** el Residente presentó al Inspector de Obra el informe de revisión del expediente técnico (informe de compatibilidad) en el cual señaló que no existe compatibilidad con la superestructura del puente, además indica que la estructura metálica del puente sería donada, pero que desconoce el estado de la estructura del puente, además señalo que, falta detalles en los planos respecto a la estructura y recomendó lo siguiente: "*(...) se recomienda la ejecución en dos partes una que es la construcción de los estribos como una primera etapa realizar la liquidación correspondiente y posterior realizar los estudios para colocar las estructuras del puente tipo Bailey; a sus vez recomienda al Ing. Consultor, pronunciarse a la brevedad sobre la falta de detalles en los empalmes de los estribos y la estructura del puente para dar inicio a la ejecución de obra*".

Asimismo, mediante informe n.° 004-2021-MPC/KRAH-IO de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)** el Inspector de Obra remitió el informe de compatibilidad al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin embargo, dicho informe de compatibilidad no fue comunicado al Consultor para su pronunciamiento, pese a ello, el Residente e Inspector de Obra, iniciaron la ejecución de la Obra el 22 de noviembre de 2021.

Además, se debe señalar que el expediente técnico no consideraba, que la superestructura del puente se obtendría mediante alguna gestión de donación, segundo uso u otra forma para el logro del objetivo del proyecto; al contrario, consideraba la fabricación y ensamblaje de la superestructura como una de sus partidas el mismo que se encontraba presupuestado.

Finalmente, pese a las deficiencias descritas en los párrafos precedentes, la obra inició su ejecución bajo la modalidad de administración directa el 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, y posteriormente el Supervisor y Residente registraron en el cuaderno de Obra la culminación en su primera etapa el 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, estando a la fecha el estado situacional de la Obra inconclusa y con un porcentaje de avance físico acumulado de 64.22%[17].

c) Del trámite y pago por la adquisición de material granular no ejecutado en Obra.

- **Comprobante de pago n.° 2372 de 14 de julio de 2022 (Apéndice n.° 26)**

Mediante requerimiento n.° 003-2021-BJCAH/MDH de 21 de octubre de 2021[18], se solicitó la adquisición de material granular para rellenado, el mismo que, fue remitido por el Residente al Inspector de Obra, mediante carta n.° 02-2021-MDH-BJCAH/RO de 21 de octubre de 2021, quien a su vez mediante informe n.° 003-2021-MPC/KRAH-IO de 21 de octubre de 2021, remitió el requerimiento al señor Guillermo Ñahui Salvatierra, responsable del Área de Infraestructura de Desarrollo Urbano, el mismo que, mediante informe n.° 041-2021/MDH/AIDU/GÑS de 22 de octubre de 2021, traslado el citado requerimiento al señor Cesar Canales Flores, gerente Municipal.

Seguidamente después de transcurrido 220 días calendarios, la Entidad emitió la orden de compra guía de internamiento n.° 099 de 31 de mayo de 2022, con registro SIAF[19] n.° 394-2022, para la adquisición de 351 metros cúbicos de material granular para relleno con un precio unitario de S/25,00 y un costo total de S/8 775,00; a nombre de la empresa FMILLER SAC con RUC 20512046461, el mismo que, fue pagado mediante comprobante de pago n.° 2372 de 14 de julio de 2022.

[17] Porcentaje acumulado reportado en el informe de valorización mensual de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 25)**.
[18] Suscrito por el señor Boris Jhon Carlos Andia Huaranca (Residente), señor Kevin Richard Asto Huamani (Inspector), señor Guillermo Ñahui Salvatierra (Responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano) y el señor Alberto Jahir Talla Ortiz (Responsable de Abastecimiento Logística).
[19] Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Sin embargo, del análisis y revisión al trámite de pago del citado bien, se advierte que, antes de la emisión de la orden de compra guía de internamiento el Residente mediante informe n.° 30-2022-MPC-BJCAH/RO de 13 de mayo de 2021 y carta n.° 030-2022-MDH-BJCAH/RO[20], remitió al Supervisor de Obra el informe de conformidad de material granular para relleno, precisando en dicho documento lo siguiente: "*Por medio del presente me dirijo a Ud. Para saludarle y a la vez hacerle llegar por el presente la* ***CONFORMIDAD DE MATERIAL GRANULAR PARA RELLENO Y A LA VEZ SOLICITARLE SU PAGO CORRESPONDIENTE*** *(...)*".

Asimismo, el Supervisor de Obra, mediante informe n.° 030-2022-MDH-SUPERVISOR/AJCA de 16 de mayo de 2022[21], remitió al señor Cesar Canales Flores, gerente Municipal la conformidad de material granular para relleno, señalando lo siguiente: "*(...)* ***CONFORMIDAD DE MATERIAL GRANULAR PARA RELLENO****; realizados por* ***FMILLER*** *identificado con* ***RUC N° 20512046461,*** *por el monto de 8,775.00 (Ocho mil setecientos setenta y cinco 00/100 soles). En tal sentido se aprueba la conformidad de servicio a fin de poder cumplir con las metas de la obra (...)*", quien, mediante informe n.° 038B -2022/MDH/AIDU/JOLL de 28 de mayo de 2022[22], el señor Jefferson Omar Landeo López, responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió al señor Cesar Canales Flores, remitió conformidad de bienes de obra correspondiente a la valorización n.° 3, señalando lo siguiente: "*(...) Por tanto, esta área de infraestructura y desarrollo urbano*[23] *otorga la conformidad (...)*".

A razón de ello, el señor Cesar Canales Flores, gerente Municipal mediante memorándum gerencia n.° 406-2022/MDH/GM de 31 de mayo de 2022, solicitó al señor Armando Félix Rojas, asesor Contable y de Presupuesto, certificación presupuestal, quien emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000106 de 13 de julio de 2022, seguidamente mediante memorándum gerencia n.° 474-2022/MDH/GM de 17 de junio de 2022, el señor Cesar Canales Flores, gerente Municipal, autorizó que se ejecute el pago a la señora Rosario Flores Mendoza, tesorera, emitiéndose finalmente el comprobante de pago n.° 2372 de 14 de julio de 2022, a nombre de la empresa FMILLER SAC por el importe de S/8 775,00, según consta en la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-22000454 de 19 de julio de 2022.

Sin embargo, de la revisión y análisis al informe mensual de valorización de obra n.° 3, respecto a la ejecución de las partida 05.01 "Estribo izquierdo" y 05.02 "Estribo derecho" sub partidas 05.01.003 y 05.02.003 respectivamente, "Relleno para estructuras con material seleccionado", se advierte que mediante asientos n.os 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57 y 58 del cuaderno de Obra del 18 al 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)** el Residente y Supervisor de Obra realizaron anotaciones del ingreso de material seleccionado para relleno y ejecución de las partidas, así como culminación de esta partida, en el siguiente detalle:

"(...)

- ***Asiento n.° 35, del Residente,*** *de 18/03/2022, (...); el día de hoy luego de haberse solucionado la causal de plazo de ejecución por motivos de falta de certificación presupuestal por parte de entidad y por lluvias de temporada (...).*

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	*UND*	*CANTIDAD*
MATERIAL GRANULAR	*90.00*	*M3*

(...)

- ***Asiento n.° 36, del Supervisor****, de 18/03/2022, (...); se corrobora las entradas y salidas de material (...)*
- ***Asiento n.° 37, del Residente****, de 19/03/2022, (...); el día de hoy con previa autorización del supervisor de obra (...)*

[20] Documento que no cuenta con fecha, sello o rubrica de recepción por el Supervisor de Obra.
[21] Documento que no cuenta con fecha, sello o rubrica de recepción.
[22] Documento que no cuenta con fecha, sello o rubrica de recepción.
[23] Documento que no cuenta con fecha, sello o rubrica de recepción.

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	*UND*	*CANTIDAD*
MATERIAL GRANULAR	*60.00*	*M3*

(...)

- ***Asiento n.° 38, del Residente**, de 19/03/2022; las actividades relatadas en el asiento anterior por el residente de obra se realizan correctamente (...)*
- ***Asiento n.° 39, del Residente**, de 21/03/2022, (...); se realiza el relleno para estructuras con material seleccionado en el lado del estribo izquierdo.*

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	*UND*	*CANTIDAD*
MATERIAL GRANULAR	*90.00*	*M3*

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	*UND*	*CANTIDAD*
MATERIAL GRANULAR	*60.00*	*M3*

(...)

- ***Asiento n.° 40, del Supervisor**, de 21/03/2022, (...); se corrobora las entradas y salidas de material (...).*
- ***Asiento n.° 41, del Residente**, de 22/03/2022, (...); se continua los trabajos de relleno para estructuras con material seleccionado en el lado del estribo izquierdo.*

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	*UND*	*CANTIDAD*
MATERIAL GRANULAR	*90.00*	*M3*

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	*UND*	*CANTIDAD*
MATERIAL GRANULAR	*60.00*	*M3*

(...)

- ***Asiento n.° 42, del Supervisor**, de 22/03/2022, (...); se corrobora las entradas y salidas de material (...).*
- ***Asiento n.° 43, del Residente**, de 23/03/2022, (...); se continua los trabajos de relleno para estructuras con material seleccionado en el lado del estribo izquierdo.*

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	*UND*	*CANTIDAD*
MATERIAL GRANULAR	*90.00*	*M3*

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	*UND*	*CANTIDAD*
MATERIAL GRANULAR	*60.00*	*M3*

(...)

- ***Asiento n.° 45, del Residente**, de 24/03/2022, (...); de la misma forma se informa de rellenos para estructuras con material seleccionado en el lado del estribo izquierdo*

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	*UND*	*CANTIDAD*
MATERIAL GRANULAR	*90.00*	*M3*

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	*UND*	*CANTIDAD*
MATERIAL GRANULAR	*60.00*	*M3*

(...)

- ***Asiento n.° 46, del Supervisor**, de 24/03/2022, (...); se continua con el avance físico del trabajo en esta primera etapa. No se presentan incidencias ni inconvenientes apreciables.*

002

- ***Asiento n.° 47, del Residente***, *de 25/03/2022, (...); se finalizan los trabajos de relleno para estructuras con material seleccionado en el lado del estribo izquierdo.*
 Se inician los trabajos de rellenos para estructuras con material seleccionado en los lados del estribo derecho.

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
MATERIAL GRANULAR	90.00	M3

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
MATERIAL GRANULAR	80.00	M3

(...)

- ***Asiento n.° 49 del Residente***, *de 26/03/2022, (...); se continua los trabajos de relleno para estructuras con material seleccionado en el lado del estribo derecho.*

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
MATERIAL GRANULAR	60.00	M3

(...)

- ***Asiento n.° 50, del Supervisor***, *de 26/03/2022, (...); se verifica la culminación de trabajos en estribos, encofrados, acero de refuerzo, vaciado de concreto, relleno estructural (...).*
- ***Asiento n.° 51, del Residente***, *de 28/03/2022, (...); se continua los trabajos de relleno para estructuras con material seleccionado en el lado del estribo derecho.*

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
MATERIAL GRANULAR	20.00	M3

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
MATERIAL GRANULAR	60.00	M3

(...)

- ***Asiento n.° 52, del Supervisor***, *de 28/03/2022, (...); se constató el debido procedimiento de los trabajos realizados (...).*
- ***Asiento n.° 53, del Residente***, *de 29/03/2022, (...); se continua los trabajos de relleno para estructuras con material seleccionado en el lado del estribo derecho.*

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
MATERIAL GRANULAR	60.00	M3

(...)

- ***Asiento n.° 55, del Residente***, *de 30/03/2022, (...); se continua los trabajos de relleno para estructuras con material seleccionado en el lado del estribo derecho.*

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
MATERIAL GRANULAR	60.00	M3

(...)

- ***Asiento n.° 56, del Supervisor***, *de 28/03/2022, (...); se da conformidad a los trabajos realizados (...).*
- ***Asiento n.° 57, del Residente***, *de 31/03/2022, (...); se finaliza los trabajos de relleno para estructuras con material seleccionado en el lado del estribo derecho (...)*

INGRESO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
MATERIAL GRANULAR	60.00	M3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0026

Solicito a la supervisión de obra solicitar la conformación del comité de recepción de obra para continuar con los trabajos respectivos (…)
Metrados ejecutados en esta primera parte del proyecto

(…)

05	*CONSTRUCCIÓN DE PUENTE TIPO BAILEY*			
05.01	*ESTRIBO IZQUIERDO*			
05.01.003	*RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL SELECCIONADO*	*M3*	*227.46*	*227.46*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*
05.02	*ESTRIBO DERECHO*			
05.02.003	*RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL SELECCIONADO*	*M3*	*290.27*	*290.27*

(…)

- ***Asiento n.° 58, del Supervisor**, de 31/03/2022, (…); se da la inspección a la culminación de los trabajos realizados en esta primera etapa. Habiéndose realizado hasta el presente asiento trabajos que corresponden a la construcción de ambos estribos.*

(…)".

No obstante, de la visita de inspección física efectuada a la obra el 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, se constató que, las partidas de relleno para estructuras con material seleccionado, no fueron ejecutadas, tal como se evidencia en las fotografías siguientes:

Panel fotográfico n.° 1

Fotografías relleno lateral de estructura con material rocoso en estribo izquierdo

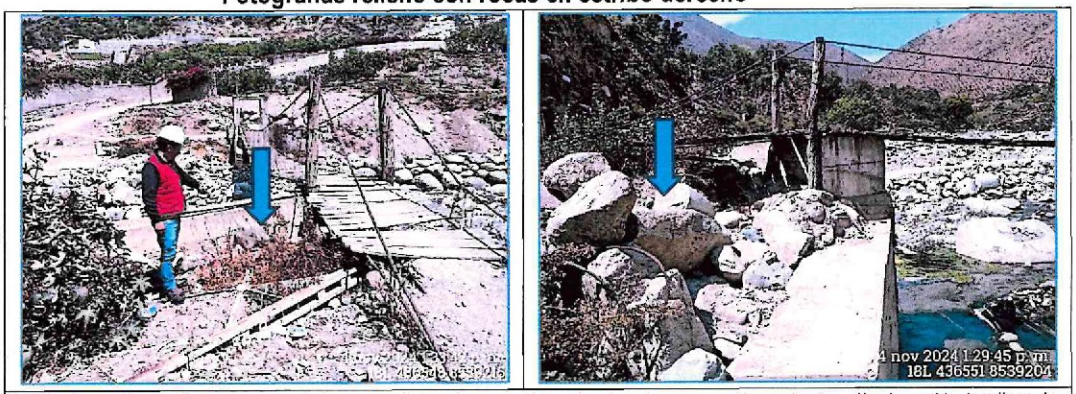


En las fotografías se observa rocas y piedras acumuladas al margen del estribo izquierdo, no se evidencia la ejecución de partida de relleno de estructuras con material seleccionado.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-MPC/OCI-HUACHOS-hcm de 4 de noviembre de 2024.

0027

Panel fotográfico n.° 2
Fotografías relleno con rocas en estribo derecho



En las fotografías se observa rocas y piedras acumuladas al margen del estribo derecho, no se evidencia la ejecución de partida de relleno de estructuras con material seleccionado.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-MPC/OCI-HUACHOS-hcm de 4 de noviembre de 2024.

De las fotografías precedentes, se evidencia que las partidas 05.01 y 05.02 con sub partidas 05.01.003 y 05.02.003 respectivamente, no fueron ejecutadas, y que, sin embargo, fueron valorizadas en el informe mensual n.° 3 por el Residente y Supervisor de Obra, asimismo, se advierte que el material granular para relleno adquirido mediante orden de compra n.° 099 de 31 de mayo de 2022, fue adquirida posterior al asiento de culminación de Obra según consta en los asientos de cuaderno n.os 57 y 58 respectivamente, de 31 de marzo de 2022, siendo incongruente que, una vez culminado la Obra la Entidad efectuó la adquisición del material para relleno, pese a ello el Residente y Supervisor otorgaron la conformidad de pago respecto a la orden de compra guía de internamiento n.° 099 de 31 de mayo de 2022.

La normativa transgredida por los involucrados se detalla a continuación:

- **Ejecución de las obras públicas por administración directa Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, publicado el 18 de junio de 1988, vigente desde 19 de junio 1988.**

"(…)
***Artículo 1°. -** Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.*
(…)
2. *Los Convenios que celebren las Entidades, para encargar la ejecución de obras por administración directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas.*
(…)
9. *Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, asi como el funcionamiento de las instalaciones conforme a las especificaciones técnicas correspondiente.*
(…)".

- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019.**

"(…)
CAPÍTULO III FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN
SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN
(…)
Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión

0028

21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

(...)

CAPÍTULO V

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

(...)

Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información

002

resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.
32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones
33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.
(...)".

- **Convenio de cooperación interinstitucional para la coejecución del puente carrozable en la localidad de Quichua - distrito de Huachos, entre la Municipalidad Distrital de Huachos y la Municipalidad Provincia de Castrovirreyna de 13 de octubre de 2021.**

SEGUNDA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO
El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso entre la Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital para identificar e implementar un mecanismo que facilite a los ciudadanos el acceso adecuado y eficiente de una vía de acceso, a través de la implementación de medidas de colaboración entre ambas Entidades.
(...)
SEXTA: DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PARTES
***DE LA MUNCIPALIDAD PROVINCIAL**, se obliga:*
(...)
g. La Municipalidad Provincial garantiza la coejecución del Proyecto hasta la culminación al 100%, según expediente técnico y Presupuesto Analítico.
(...)
DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL
(...)
f. La Municipalidad Provincial garantiza la coejecución del Proyecto hasta la culminación al 100%, según expediente técnico y Presupuesto Analítico".

- **Contrato de consultoría de obra n.° 018-2021-MDH/A, para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Creación del puente carrozable en la localidad de Quichua del distrito de Huachos - provincia de Castrovirreyna - departamento de Huancavelica" de 22 de febrero de 2021.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)
Los términos de referencia forman parte del contrato, para lo cual deberá contener:
1.RESUMEN EJECUTIVO
(...)
1.10 Ingeniería de proyectos
(...)
4.INGENIERIA DEL PROYECTO
4.1 Estudios del proyecto
(...)
4.1.2 Estudios de mecánica de suelos
4.1.3. *Estudios* hidrológico e hidráulico
4.1.4. *Memoria* de Cálculo Estructural
(...)
6.PRESUPUESTO ANALITICO
(...)

14.FORMULA POLINOMICA
(...)
19.PLANOS POR ESPECIALIDAD
(...)".

- **Contrato de Locación de Servicios n.° 060-2021/MDH, contratación de Residente de Obra para la ejecución del proyecto: "Creación del puente carrozable en la localidad de Quichua del distrito de Huachos - provincia de Castrovirreyna - departamento de Huancavelica" de 18 de octubre de 2021.**

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)

- ***CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA***

a. *Realizar la entrega de Cronograma Físico Valorizado y de Adquisición de Materiales actualizados antes del inicio del proyecto "**CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE QUICHUA DEL DISTRITO DE HUACHOS - PROVINCIA CASTROVIRREYNA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**".*
b. *Realizar el (los) informes de la (s) Valorización (es) Mensual (es) y la entrega correspondiente a la Entidad, indicando la atención correspondiente.*
c. *Realizar las anotaciones correspondientes en el cuaderno de Obra, tomando en cuenta el detalle de las incidencias.*
d. *Realizar el Bincard de control de insumos de obra.*
e. *Realizar el cierre del proyecto presentando el informe de liquidación fisico y financiero una vez culminada la obra.*

- ***RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA***

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a el Residente de Obra, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

a. *Informarse oportunamente sobre la normativa técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la contratación.*
b. *Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.*
c. *Efectuar los trabajos de campo y gabinete que sean necesarios para entregar las documentaciones mencionadas en los presentes Términos de Referencia.*
d. *Es su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado.*
e. *Asumir la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad de los Servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Municipalidad Distrital de Huachos, sobre los trabajos que se ejecuten.*
f. *El residente de obra es responsable por la precisión en la elaboración de las valorizaciones mensuales.*
g. *El residente de Obra, es directivamente responsable que el Proyecto que se ejecute con la calidad técnica requerida en los Términos de Referencia, Expediente Técnico, PPTO Analítico y demás documentos.*
h. *No se considerarán recepcionados los Informes, en su etapa correspondiente, cuando se encuentren incompletos o de escaso desarrollo, y la presentación sea descuidada, debiendo ser presentado en con separadores diferenciados.*
i. *Es responsabilidad del Residente de obra, el cumplimiento de la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas para su cumplimiento.*

(...)".

➢ **Contrato de Servicio n.° 001-2022/MPC/GM, contratación de servicios de consultoría de Supervisión de Obra para la ejecución del proyecto "Creación del puente carrozable en la localidad de Quichua del distrito de Huachos - provincia de Castrovirreyna - departamento de Huancavelica" de18 de febrero de 2022.**

"(...)
CLAUSULA TERCERA: OBJETO
(...)
II OBJETO DE CONTRATACIÓN
2.1 OBJETIVO GENERAL:
CONTRATAR A UNA PERSONA NATURAL PARA QUE BRINDE LAS GARANTÍAS NECESARIAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA LLEVE A SU CONSECUCIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y VELANDO POR EL CONTROL EFICIENTE EN EL CONTROL PRESUPUESTAL.
(...)

2.2 OBJETIVO ESPECIFICO:
- *SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE OBRA DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.*
- *EVALUAR LA COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.*
- *COORDINAR EL TRABAJO A DESARROLLAR CON EL RESIDENTE DE OBRA, PERSONAL TÉCNICO PARA EL LOGRO DE LAS METAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS*

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO
(...)
- *PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO CON LAS CLÁUSULAS DE SU CONTRATO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.*

(...)
- *RESPONSABILIZARSE QUE LA OBRA SE EJECUTE CON LA CALIDAD TÉCNICA REQUERIDA, LAS MEJORES PRÁCTICAS CONSTRUCTIVAS ACORDE AL R.N.E., EL PLAZO ACORDADO, EL COSTO PACTADO Y CUMPLIENDO LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y SOCIO-AMBIENTALES.*

(...)
- *CONTROL DE PRECIO, ADELANTOS, USOS Y AMORTIZACIONES, CONTROL DE AVANCE DE OBRA: METRADOS DE AVANCE, VALORIZACIONES, REAJUSTES, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, ASI COMO LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y CONTROL DE VENCIMIENTOS DE GARANTÍAS.*
- *CONTROL DE PLAZO, CONTROL DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA Y DE ADQUISICIONES DE MATERIALES, CONTROL DE AVANCE PROGRAMADO, AMPLIACIONES DE PLAZO Y APLICACIÓN DE PENALIDADES.*

(...)".

➢ **Manual de Puentes aprobado por Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre 2018.**

"(...)
1.2 ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA
1.2.1 Objetivos
Los objetivos de los estudios son establecer los caudales de diseños y los factores hidráulicos fluviales, que conllevan a una real apreciación del comportamiento hidráulico del rio que permiten definir los requisitos mínimos del puente y su ubicación optima en función de los niveles de seguridad o riesgos permitidos o aceptables para las características de la estructura.
Los estudios de hidrología e hidráulica para el diseño de puentes deben permitir establecer lo siguiente:

- *Ubicación óptima integral del cruce (hidráulico fluvial, geotécnico y de trazo vial).*
- *Caudal de diseño en la ubicación del puente.*

- *Comportamiento hidráulico en el tramo fluvial de ubicación de puente.*
- *Áreas de inundación vinculada a la ubicación del puente.*
- *Nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME) en la ubicación del puente.*
- *Galibo recomendable para el tablero de puente.*
- *Profundidad de socavación potencial total, en la zona de ubicación de apoyos del puente.*
- *Profundidad mínima de desplante recomendable de los apoyos.*
- *Obras de protección y de encauzamiento necesarias.*
- *Previsiones para la construcción de puentes.*

(...)

1.2.2a Estudios y Trabajos Previos

Se tienen los siguientes estudios y trabajos básicos principales previos a los estudios de hidráulica:

- *Levantamiento topográfico para el estudio hidráulico debe comprender lo siguiente:*

- *En ríos con amplias llanuras de inundación, donde el puente produzca contracción del flujo de avenida, el levantamiento abarcara 12 veces el ancho del cauce principal aguas arriba del eje propuesto y 6 veces hacia aguas abajo.*
- *En cursos de agua donde el puente no produzca contracción del flujo de avenida y presente una pendiente pronunciada, el levantamiento topográfico abarcara 8 veces el ancho del cauce principal aguas arriba del eje propuesto y 4 veces hacia aguas abajo. El levantamiento topográfico no debe ser menor a 150 m. aguas arriba y 150 m aguas abajo del eje del puente propuesto.*
- *En caso que el eje del puente propuesto se ubique cerca de la desembocadura a un rio principal, lago o mar el levantamiento topográfico deberá incluir la zona de confluencia.*
- *En los planos de topografía se debe indicar lo siguiente: los límites de las llanuras de inundación, los tirantes mínimos y máximos, ambos definidos según evidencias encontradas en campo y consultas a los pobladores de la zona, y se debe colocar también los niveles de agua encontrados durante los trabajos de campo.*

- *Estudios del material de cauce, peso específico, análisis granulométrico. Una vez definido el eje del puente las muestras del material del cauce deben ser tomadas al menos en cuatro puntos, dos en el eje del puente cercanos a los apoyos (estribos), B metros aguas arriba y 0.5B aguas abajo, donde B es el ancho promedio del rio. En cada punto se deberá ejecutar prospección a cielo abierto a una profundidad no menor de 3.0 m., en los cuales se tomarán muestras representativas de cada estrato. Para puentes con apoyos intermedios se deberá tomar muestras correspondientes en concordancia con los especialistas de Geología y Geotecnia.*

(...)

1.2.3a Calculo de la socavación

Se debe investigar la socavación de las fundaciones de los puentes para dos condiciones:

- *Para la inundación de diseño para socavación se debe asumir que el material del lecho dentro del prisma de socavación encima de la línea de socavación total ha sido retirado (no se considera) para las condiciones de diseño. A no ser que el propietario de la obra determine algo diferente, la inundación de diseño debe ser la más severa del periodo de retorno de 100 años o una inundación de desbordamiento de menor periodo de recurrencia si esta resulta más severa.*
- *Para la inundación de verificar para socavación, se debe investigar la estabilidad de las fundaciones del puente para las condiciones provocadas por una determinada inundación de no más de 500 años de periodo retorno o por una inundación de desbordamiento de menor periodo de recurrencia. Bajo esta condición no es necesaria una reserva superior a la requerida por motivos de estabilidad. Se aplicará el estado límite de evento extremo.*

En la zona del rio se ubicará el puente se deberá tener en cuenta los siguientes fenómenos de socavación:

- *Socavación general, producida por variación de perfil longitudinal debido al comportamiento fluvial sin la presencia del puente.*
- *Socavación por contracción de la sección transversal, debido a la construcción de los estribos del puente ubicados en el cauce del rio.*
- *Socavación local, debido a la presencia de pilares y estribos.*

La profundidad de socavación potencial total será la suma de la socavación general, socavación por contracción y socavación local en estribos y pilares.
En los cálculos de socavación se usarán los resultados de los factores hidráulicos que intervienen en el modelo correspondiente, la geometría de los apoyos respectivos y las características granulométricas del material de lecho.
(...)
1.2.4 Interrelación con los Estudios Geológicos y Geotécnicos
(...)
En el caso de puentes sobre cursos de agua, la información sobre la geomorfología y las condiciones del subsuelo del cauce y alrededores son complementarias con aquella obtenida de los estudios hidrológicos. El diseño de los elementos de la subestructura se realizará tomando en cuenta los aspectos de ingeniería estructural, geotécnica e hidráulica en forma conjunta. El nivel de ubicación de cimentación depende del tipo de cimentación, esto es, si es superficial o profunda, si va apoyada sobre suelo, roca erosionada o roca resistente, etc.

Para el caso de cimentaciones superficiales, el fondo de la cimentación deberá estar debajo de la profundidad de socavación máxima calculada, estimado en por lo menos 1.00 m (40.0 in). Si la cimentación se apoya en roca buena, resistente a la socavación, se diseñará y construirá manteniendo la integridad de la roca.

Para el caso de cimentaciones profundas como pilotes hincados, pilotes perforados, etc. La longitud efectiva de cálculo de su profundidad se tomará desde el nivel de la socavación total máxima hasta la parte inferior del pilote.
(...)
1.2.6 Documentación Requerida
Los estudios deberán ser documentados mediante un informe que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

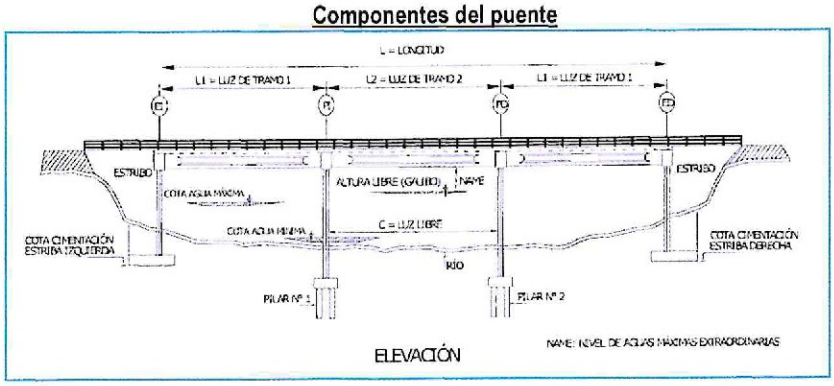
- *Características del río en la zona del proyecto.*
- *Régimen de caudales.*
- *Características hidráulicas.*
- *Caudal de diseño y periodo de retorno.*
- *Definición de la luz del puente y de los niveles del fondo de la superestructura*
- *Profundidad de socavación potencial total.*
- *Profundidad mínima recomendable para la ubicación de la cimentación, según el tipo de cimentación teniendo en cuenta la profundidad de socavación.*
- *Carteristas de las obras de defensa, de encauzamiento y obras complementarias.*
- *Conclusiones y recomendaciones.*

(...)

1.3.3 Interrelación con los Estudios Hidrológicos
En caso de puentes sobre cursos de agua, la información sobre la geomorfología y las condiciones del subsuelo del cauce y alrededores son complementarios con aquella obtenida de los estudios hidrológicos. El diseño de elementos de subestructura se realizará tomando en cuenta además la influencia de la socavación y la sub-presion en el diseño. El nivel de cimentación deberá estar por debajo de la profundidad de socavación estimada (...)".

(...)
2.1.4.3.3.1 Altura libre sobre el Nivel del Agua de los Ríos
En los puentes sobre cursos de agua, se debe considerar como mínimo una altura de 1.50 m de la parte más baja del fondo de la viga de la superestructura con respecto al nivel de aguas máximas extraordinarias, NAME, que corresponden al caudal de diseño cuando el río no arrastra paralizadas. Para el caso de los ríos que arrastran palizadas y troncos se considerará como mínimo la altura libre de 2.50 m.

Componentes del puente



(...)

2.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

(...)

2.2.2 Memoria de Cálculo

Todos los cálculos necesarios para la determinación de las solicitaciones, desplazamientos y verificación de los estados límite en cada uno de los componentes del puente deben ser presentados bajo una secuencia ordenada y con un desarrollo tal que fácilmente puedan ser entendidos, interpretados y verificados. En lo posible, deben ser iniciados con un esquema del sistema estructural adoptado, indicando dimensiones, condiciones de apoyo y cargas consideradas. Las hipótesis de cálculo de los métodos de verificación utilizados deben ser indicadas con claridad, los símbolos utilizados deben ser bien definidos, las fórmulas aplicadas deben figurar antes de la introducción de los valores numéricos y las referencias bibliográficas deben ser precisas y completas. Los resultados, con notaciones, unidades y símbolos, deben ser acompañados con diagramas de solicitaciones y desplazamientos.

En la memoria de cálculo se debe proporcionar:

- *Descripción de la estructura.*
- *Hipótesis de cálculo.*
- *Norma de Referencia.*
- *Dimensionamiento.*
- *Cálculo de las solicitaciones.*
- *Croquis de detalles.*
- *Bibliografía.*

Si los cálculos de la estructura son efectuados con asistencia de una computadora, estos deben ser presentados indicando los siguientes detalles:

- *El programa de cómputo utilizado, indicando nombre, origen, método de cálculo, hipótesis básicas, fórmulas, simplificaciones, referencias bibliográficas, indicando los procedimientos de ingreso de datos e interpretación de los resultados.*
- *Los datos de entrada, modelo estructural, descripción detallada de la estructura acompañada de esquema con dimensiones, propiedades de las secciones, condiciones de apoyo, características de los materiales, cargas y sus combinaciones.*

Los resultados del cálculo por computador, parte integrante de la memoria de cálculo, deben ser ordenados, completos y contener toda la información necesaria para su clara interpretación. Además de esto, deben permitir una verificación global, independiente y de ser posible, contener resultados parciales del análisis realizado.

(...)

2.2.3 Planos

Los planos de un proyecto de puentes deben contener todos los elementos necesarios para la revisión y ejecución de la obra, los mismos que deberán ser concordantes con la memoria de cálculo. En los planos se debe detallar:

- *Ubicación y localización del Puente.*
- *Vista general del puente.*
- *Esquema de hidráulica fluvial.*
- *Esquema de sondajes del suelo.*
- *Encofrados de elementos.*
- *Armaduras de los elementos componentes.*
- *Esquema de los procesos constructivos especiales.*
- *Esquema de colocación del concreto.*
- *Sistemas de drenaje.*
- *Detalles de señalización.*
- *Especificaciones especiales.*
- *Tablas de metrados.*
- *Entre otros.*

(...)".

Los hechos descritos afectaron la correcta ejecución del gasto público.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, tales como: Bladimir Wilson Chahuayo Mancha, Guillermo Ñahui Salvatierra, Kevin Richard Asto Huamaní y Jefferson Omar Landeo López, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos de manera documentada, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 29)**, a excepción de los señores Augusto Julio Cier Acevedo y Boris Jhon Carlos Andia Huaranca, a pesar de haber sido notificados mediante las cédulas de notificación n.os 007 y 009-2024/OCI-SCE4-MPC de 2 de diciembre de 2024 respectivamente.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que, no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **(Apéndice n.° 29)**, del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Bladimir Wilson Chahuayo Mancha**, identificado con [redacted], en su condición de responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano, durante el periodo del 4 de enero al 31 de agosto de 2021, según contratos de locación de servicios n.os 007 y 050-2021-MDH de 4 de enero y 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 30)** respectivamente, se le, notificó el Pliego de Hechos mediante Cédulas de Notificación n.os 002 y 008-2024/OCI-SCE4-MPC de 22 de noviembre y 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)** respectivamente, quien mediante documento S/N de 11 de diciembre de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones que, de manera previa a efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 29** del Informe de Control Específico, se identifica responsabilidad al señor **Bladimir Wilson Chahuayo Mancha**, por haber aprobado y otorgado conformidad de pago al expediente técnico de Obra, mediante informes n.os 064 y 065-2021/MDH/AIDU/BWCHM de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.os 6 y 8)** respectivamente; pese a presentar deficiencias técnicas, al estar incompleto y no contar con todos los estudios de ingeniería básicos, así como metrados y planos de detalle de especialidad de la superestructura del puente.

 Situación que inobserva lo establecido en los artículos 21°, 31°, 32° y 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, de igual manera, los numerales 1.2.1, 1.2.2a, 1.2.3a, 1.2.4, 1.2.6, 1.3.3, 2.1.4.3.3.1, 2.2.2 y 2.2.3 del Manual de Puentes aprobado por Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre 2018, así como, la cláusula segunda del contrato de consultoría de obra n.° 018-2021-MDH/A de 22 de febrero de 2021.

El hecho expuesto, configura presunta responsabilidad penal por existir elementos que denotan la comisión del delito.

2. **Boris Jhon Carlos Andia Huaranca**, identificado con , en su condición de residente de obra, durante el periodo del 18 de octubre de 2021 al 13 de mayo de 2022, según contrato de locación de servicios n.° 060 -2021/MDH de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, se le, notificó el Pliego de Hechos mediante Cédulas de Notificación n.os 003 y 009-2024/OCI-SCE4-MPC de 22 de noviembre y 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)** respectivamente, al respecto el auditado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones que, de manera previa a efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 29** del Informe de Control Específico, se identifica responsabilidad al señor **Boris Jhon Carlos Andia Huaranca**, por haber tramitado y otorgado conformidad de pago a la adquisición de material granular para rellenado, mediante informe n.° 30-2022-MPC-BJCAH/RO de 13 de mayo de 2022 y carta n.° 030-2022-MDH-BJCAH/RO[24] **(Apéndice n.° 26)**; pese a que, las partidas 05.01 "Estribo izquierdo" y 05.02 "Estribo derecho" sub partidas 05.01.003 y 05.02.003 respectivamente, "Relleno para estructuras con material seleccionado", no fueron ejecutados.

 Situación que inobserva lo establecido en el artículo 1°, de la norma que regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, así como, la cláusula segunda del contrato de locación de servicios n.° 060-2021-MDH de 18 de octubre de 2021.

 El hecho expuesto, configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica y responsabilidad penal por existir elementos que denotan la comisión del delito.

3. **Augusto Julio Cier Acevedo**, identificado con , en su condición de supervisor de obra, durante el periodo del 18 de febrero al 19 de mayo de 2022, según contrato de locación de servicios n.° 001 -2022-MPC/GM de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, se le, notificó el Pliego de Hechos mediante Cédulas de Notificación n.os 001 y 007-2024/OCI-SCE4-MPC de 22 de noviembre y 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)** respectivamente, al respecto el auditado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones que, de manera previa a efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 29** del Informe de Control Específico, se identifica responsabilidad al señor **Augusto Julio Cier Acevedo**, por haber tramitado y otorgado conformidad de pago a la adquisición de material granular para rellenado, mediante informe n.° 030-2022-MDH-SUPERVISOR/AJCA de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**; pese a que, las partidas 05.01 "Estribo izquierdo" y 05.02 "Estribo derecho" sub partidas 05.01.003 y 05.02.003 respectivamente, "Relleno para estructuras con material seleccionado", no fueron ejecutados.

 Situación que inobserva lo establecido en el artículo 1°, de la norma que regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, así como, la cláusula tercera y séptima del contrato de servicio n.° 001-2022-MPC/GM de 18 de febrero de 2022.

 El hecho expuesto, configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica y responsabilidad penal por existir elementos que denotan la comisión del delito.

[24] Documentos que no cuentan con fecha de recepción por parte del supervisor de obra.

4. **Jefferson Omar Landeo Lopéz**, identificado con [redacted], en su condición de responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano, durante el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022, según contrato administrativo de servicios n.° 028-2022-MDH/GM de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, se le, notificó el Pliego de Hechos mediante Cédulas de Notificación n.os 005 y 011-2024/OCI-SCE4-MPC de 22 de noviembre y 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)** respectivamente, quien mediante documento S/N de 4 de diciembre de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones que, de manera previa a efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 29** del Informe de Control Específico, se identifica responsabilidad al señor **Jefferson Omar Landeo Lopéz**, por haber tramitado y otorgado conformidad de pago a la adquisición de material granular para rellenado, mediante informe n.° 038B -2022/MDH/AIDU/JOLL de 28 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**; pese a que, las partida 05.01 "Estribo izquierdo" y 05.02 "Estribo derecho" sub partidas 05.01.003 y 05.02.003 respectivamente, "Relleno para estructuras con material seleccionado", no fueron ejecutados.

 Situación que inobserva lo establecido en el artículo 1°, de la norma que regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

 El hecho expuesto, configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica y responsabilidad penal por existir elementos que denotan la comisión del delito.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, en la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Creación del puente carrozable en la localidad de Quichua del distrito de Huachos – provincia de Castrovirreyna – departamento de Huancavelica", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad en la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Creación del puente carrozable en la localidad de Quichua del distrito de Huachos – provincia de Castrovirreyna – departamento de Huancavelica", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Huachos, se formulan la conclusión siguiente:

1. En la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Creación del puente carrozable en la localidad de Quichua del distrito de Huachos – provincia de Castrovirreyna – departamento de Huancavelica", se advierte que servidor de la Municipalidad Distrital de Huachos, aprobó, tramitó y autorizó el pago de elaboración de expediente técnico de Obra, sin advertir que, este presentaba deficiencias y documentación incompleta, asimismo, durante la ejecución de la Obra servidor, supervisor y residente otorgaron conformidad de pago por material granular no ejecutado; incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales, afectando la correcta ejecución del gasto público.

Situación que inobserva lo establecido en el artículo 1°, de la norma que regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988; así como artículos 21°, 31°, 32° y 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, de igual manera, los numerales 1.2.1, 1.2.2a, 1.2.3a, 1.2.4, 1.2.6, 1.3.3, 2.1.4.3.3.1, 2.2.2 y 2.2.3 del Manual de Puentes aprobado por Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre 2018, así como, la cláusula segunda del contrato de consultoría de obra n.° 018-2021-MDH/A de 22 de febrero de 2021, de igual manera, la cláusula segunda del contrato de locación de servicios n.° 060-2021-MDH de 18 de octubre de 2021, así como, la cláusula tercera y séptima del contrato de servicio n.° 001-2022-MPC/GM de 18 de febrero de 2022.

Lo expuesto se originó por el accionar de servidor de la Entidad quien, aprobó, tramitó y autorizó el pago de la elaboración de expediente técnico de Obra, sin advertir que, este presentaba deficiencias y documentación incompleta, asimismo, durante la ejecución de la Obra servidor, supervisor y residente otorgaron conformidad de pago por material granular no ejecutado; incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales, afectando la correcta ejecución del gasto público.
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Huachos, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**.

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1, del Informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 2)**.

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del contrato de consultoría de obra n.° 018-2021-MDH/A de 22 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2021/CGLA/CONSULTOR DE OBRAS de 29 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del informe n.° 064-2021/MDH/AIDU/BWCHM de 30 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2021/CGLA/CONSULTOR DE OBRAS de 30 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del informe n.° 065-2021/MDH/AIDU/BWCHM de 30 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 085-2021-MDH/A de 31 de marzo de 2021, que aprobó el expediente técnico de la obra: "Creación del Puente Carrozable en la Localidad de Quichua del Distrito de Huachos – Provincia de Castrovirreyna – Departamento de Huancavelica".

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1255 de 31 de marzo de 2021.

- Fotocopia autenticada de Transferencia de Cuenta del Proveedor
- Fotocopia autenticada de pago mediante transferencia electrónica de 5 de abril de 2021
- Fotocopia autenticada de Memorandum n.° 140-2021/RADV/A/MDH de 30 de marzo de 2021
- Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-53 de 30 de marzo de 2021
- Fotocopia autenticada de Registro Nacional de Proveedores
- Fotocopia autenticada de Informe n.° 065-2021/MDH/AIDU/BWCHM de 30 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 003-2021/CGLA/CONSULTOR DE OBRAS de 30 de marzo de 2021
- Fotocopia autenticada del informe n.° 064-2021/MDH/AIDU/BWCHM de 30 de marzo de 2021.
- Resolución de Alcaldia n.° 085-2021-MDH/A de 31 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de Contrato de Consultoría de Obra n.° 018-2021-MDH/A de 22 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Distrital de Huachos y la Municipalidad provincial de Castrovirreyna de 13 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la carta n.° 555-2021/GIDU/MPC de 12 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del contrato de locación de servicios n. ° 060-2021/MDH, de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del del acta de entrega de terreno de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del informe n.° 02-2021-MDH-BJCAH/RO de 22 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del informe n.° 004-2021-MPC/KRAH-IO de 26 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del cuaderno de obra de los asientos n.os 01 y 02 de 22 de noviembre de 2021.

- Fotocopia autenticada del asiento n.° 01, del residente, de 22 de noviembre de 2022.

- Fotocopia autenticada del asiento n.° 02, del supervisor, de 22 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del acta de paralización de Obra n.° 1, de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del informe nº 006-2021-MPC/KRAH-IO de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del contrato de servicios n.° 001-2022/MPC/GM, de 18 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del cuaderno de obra de los asientos n.os 29 y 30 de 15 de marzo de 2022.

- Fotocopia autenticada del asiento n.° 29, del residente, de 15 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 30, del supervisor, de 28 de marzo de 2022

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del cuaderno de obra de los asientos n.os 57 y 58 de 31 de marzo de 2022.

- Fotocopia autenticada del asiento n.° 57, del residente, de 31 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 58, del supervisor, de 31 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de aprobación de valorización mensual n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2021.

- Fotocopia autenticada de informe n.° 004-2021-MPC/KRAH-IO de 22 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Informe n.° 02-2021-MDH-BJCAH/RO de 22 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Informe n.° 003-2021-MPC/KRAH-IO de 22 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Informe n.° 07-2021-MDH-BJCAH/RO de 22 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 06-2021-MDH-BJCAH/RO de 3 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Informe n.° 014-2021-MPC/KRAH-IO de 6 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Informe n.° 101A-2021/MDH/AIDU/GÑS de 7 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de aprobación de valorización mensual n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2021.

- Fotocopia autenticada de Carta n.° 22-2021-MDH-BJCAH/RO de 16 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Informe n.° 023-2021-MPC/KRAH-IO de 17 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Informe n.° 116A-2021/MDH/AIDU/GÑS de 20 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de aprobación de valorización mensual n.° 3 correspondiente al mes de marzo de 2022.

- Fotocopia autenticada de informe n.° 03-2021-MDH-BJCAH/RO de 19 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Informe n.° 001-2021-MPC/KRAH-IO de 25 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 008-2022-MDH-BJCAH/RO
- Fotocopia autenticada de Informe de aprobación de valorización de obra n.°03 de 5 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada de Carta n.° 05-2020-AJCA/SO de 5 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada de Informe n.° 004-2022/MDH/AIDU/JOLL de 5 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada de Valorización n.° 3 correspondiente al mes de marzo de 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2372 de 14 de julio de 2022.

- Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 003-2021-BJCAH/MDH de 21 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 02-2021-MDH-BJCAH/RO de 21 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 003-2021-MPC/KRAH-IO de 21 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 041-2021/MDH/AIDU/GÑS de 22 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la orden de compra guía de internamiento n.° 099 de 31 de mayo de 2022.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 30-2022-MPC-BJCAH/RO de 13 de mayo de 2022.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 030-2022-MDH-BJCAH/RO.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 030-2022-MDH-SUPERVISOR/AJCA de 16 de mayo de 2022.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 038B -2022/MDH/AIDU/JOLL de 28 de mayo de 2022.
- Fotocopia autenticada del memorándum gerencia n.° 406-2022/MDH/GM de 31 de mayo de 2022.
- Fotocopia autenticada del memorándum gerencia n.° 474-2022/MDH/GM de 17 de junio de 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de los asientos de cuaderno de obra.

- Fotocopia autenticada del asiento n.° 35, del residente, de 18 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 36, del supervisor, de 18 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 37, del residente, de 19 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 38, del residente, de 19 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 39, del residente, de 21 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 40, del supervisor, de 21 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 41, del residente, de 22 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 42, del supervisor, de 22 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 43, del residente, de 23 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 45, del residente, de 24 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 46, del supervisor, de 24 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 47, del residente, de 25 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 49 del residente, de 26 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 50, del supervisor, de 26 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 51, del residente, de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 52, del supervisor, de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 53, del residente, de 29 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 55, del residente, de 30 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 56, del supervisor, de 30 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 57, del residente, de 31 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada del asiento n.° 58, del supervisor, de 31 marzo de 2022.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del acta de inspección física n.° 001-2024-MPC/OCI-HUACHOS-hcm de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 29: Pliego de hechos, cédulas de notificación impresas con firma digital, motivación, copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la presunta irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 007-2021-MDH de 4 de enero de 2021 y contrato de locación de servicios n.° 050-2021-MDH de 1 de julio de 2021, señor Bladimir Wilson Chahuayo Mancha, responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 028-2022-MDH/GM de 1 de abril de 2022, señor Jefferson Omar Landeo Lopéz, responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Castrovirreyna, 16 de diciembre de 2024.

Osmar Flores Rivas
Supervisor

Henry Curipaco Martínez
Jefe de Comisión

José Martín Gonzales Pari
Abogado

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Castrovirreyna, 16 de diciembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sonia Luz Bautista Nolasco
(e) Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 060-2024-2-0395-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa Funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidor de la entidad, aprobó, tramitó y autorizó el pago de elaboración de expediente técnico de obra, sin advertir que, este presentaba deficiencias y documentación incompleta, asimismo, durante la ejecución de la obra servidor, supervisor y residente otorgaron conformidad de pago por material granular no ejecutado; incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales, afectando la correcta ejecución del gasto público.	Bladimir Wilson Chahuayo Mancha		Responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano.	04/01/2021	31/08/2021	Locación de servicios			X		
2		Boris Jhon Carlos Andia Huaranca		Residente de obra.	18/10/2021	13/05/2022	Locación de servicios			X	X	
3		Augusto Julio Cier Acevedo		Supervisor de obra.	18/02/2022	19/05/2022	Locación de servicios			X	X	
4		Jefferson Omar Landeo López		Responsable del Área de Infraestructura y Desarrollo Urbano.	01/04/2022	31/12/2022	CAS			X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0047

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Castrovirreyna, 16 de diciembre de 2024

OFICIO N° 1357-2024-MPC/OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOS
MESA DE PARTES
RECIBIDO
EXPEDIENTE N°: 1506
FECHA: 17/12/24 HORA: 17:00pm
FOLIO: 01586
FIRMA

Señora
María Eliana De Los Ríos Ascona
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Huachos
Plaza Principal S/N Huachos
Huachos/Castrovirreyna/Huancavelica

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 060-2024-2-0395-SCE.

REFERENCIA :
a) *Oficio n.° 1212-2024-MPC/OCI de 24 de octubre de 2024.*
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Creación del puente carrozable en la localidad de Quichua del distrito de Huachos – provincia de Castrovirreyna – departamento de Huancavelica" en la Municipalidad Distrital de Huachos a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 060-2024-2-0395-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Huachos se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOS
PROVEIDO
FIRMA: Gerente Municipal
FIRMA: Ac. Ejecución Inmediata
FECHA: 17/12/24
FIRMA

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Órgano de Control Institucional

CPC. Sonia Luz Bautista Nolasco
(e) Jefe de OCI

SLBN/hcm
Cc.
Archivo

Escaneado con CamScanner